



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NOVENTA

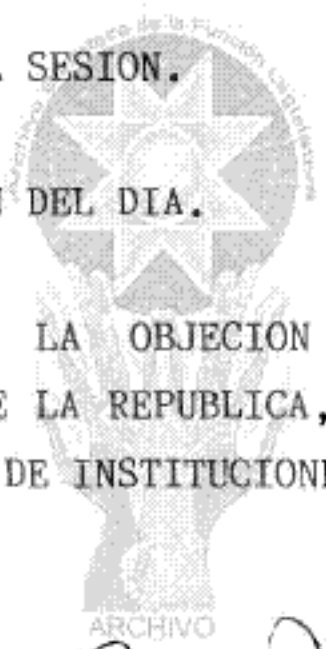
Sesión: MATUTINA ORDINARIA

Fecha: 4 DE MAYO DE 1999

SUMARIO:

CAPITULOS:

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III CONOCIMIENTO DE LA OBJECCION PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, NUMERO 20053.
- IV CLAUSURA DE LA SESION. *20*



FRS/mcas



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NOVENTA

Sesión: MATUTINA ORDINARIA

Fecha: 4 DE MAYO DE 1999

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

I INSTALACION DE LA SESION.

INTERVENCION DEL HONORABLE:

RUIZ ALBAN GABRIEL..... 5-7

II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.

INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES:

CELI SARMIENTO FRANCISCO..... 8,9

ROSERO GONZALEZ FERNANDO..... 9,10

YANDUN POZO RENE..... 11-13

RODRIGUEZ GUILLEN ROBERTO..... 13

III CONOCIMIENTO DE LA OBJECION PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, NUMERO 20053.

INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES:

BUSTAMANTE VERA SIMON..... 36-43;51;55-

~ c-d



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NOVENTA

Sesión: MATUTINA ORDINARIA

Fecha: 4 DE MAYO DE 1999

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
	57;61-66;83-85
LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO.....	43-47;67
ROSETO GONZALEZ FERNANDO.....	47-50
RIVERA MOLINA RAMIRO.....	50,51;89,90-92
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO.....	52;63,64;86,87
SICOURET OLVERA VICTOR.....	53-55;57;71;87-89
CORDERO ACOSTA JOSE.....	58,59
YANCHAPAXI CANDO REYNALDO.....	60-62
NEIRA MENENDEZ XAVIER.....	64,65;68
PINTO RUBIANES PEDRO.....	68,69
DOTTI ALMEIDA MARCELO.....	69,70
VACA GARCIA GILBERTO.....	85,86
IV CLAUSURA DE LA SESION.....	93

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la sala de sesiones del Congreso Nacional se instala la sesión matutina de Período Ordinario, presidida por su titular, ingeniero Juan José Pons Arízaga, siendo las once horas veinte minutos.-----

En la Secretaría actúan: licenciado Guillermo Astudillo Ibarra y doctor Olmedo Castro Espinoza, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes Diputados:-----

ADUM LIPARI MIRELLA	DAVILA EGUEZ RAFAEL
ALARCON CLAVIJO RAMON	DELGADO TELLO FRANKLIN
ALVARADO BLASCO EUGENIO	DOTTI ALMEIDA MARCELO
ALVAREZ ULLOA JAZMINE	DURAN BALLEEN C. SIXTO
ANDRADE ARTEAGA RAUL	ENMANUEL MORAN EDUARDO
ANDRADE ECHEVERRIA RONALD	ESTRADA VELASQUEZ VICENTE
ANDRADE GUERRA YOLANDA	ESTRELLA VELIN JOAQUIN
AREVALO BARZALLO KAISER	FAJARDO LARREA MANUEL
ARGUDO PESANTEZ JHON	FUERTES RIVERA JUAN
ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN	GARCIA CEDEÑO FELIX
BACIGALUPO BUENAVENTURA DALTON	GARRIDO JARAMILLO EDGAR
BAQUERIZO ADUM LEOPOLDO	GOMEZ ORDEÑANA RAUL
BUCARAM ORTIZ ELSA	GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS
BUSTAMANTE VERA SIMON	GONZALEZ MUÑOZ SUSANA
CALDERON PRIETO CECILIA	GORDILLO CORDOVA REGINA
CALVA PRECIADO ARTURO	GREFA UQUIÑA VALERIO
CAMPOS AGUIRRE HERMEL	HARO PAEZ GUILLERMO
CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE	HURTADO LARREA RAUL
CANTOS HERNANDEZ JUAN	KURE MONTES JOSE
CARRION PEREZ SEBASTIAN	LANDAZURI CARRILLO G.
CASTRO PATIÑO RAFAEL	LEON LUNA VICTOR
CELI SARMIENTO FRANCISCO	LEON ROMERO JAIME
CONSTANTE ANALUIZA FAUSTO	LOOR CEDEÑO OTON
CORDERO ACOSTA JOSE	LOPEZ SAUD IVAN
CORREA AGURTO FREDDY	LOZANO CHAVEZ WILSON
CUEVA PUERTAS PIO	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO

LLANES SUAREZ HENRY	RON KLEVER ESTANISLAO
MACIAS CHAVEZ FRANKLIN	ROSETO GONZALEZ FERNANDO
MALLEA OLVERA CONCHA	ROSSI ALVARADO OSWALDO
MANCHENO NOGUERA GERMAN	RUIZ ALBAN GABRIEL
MAUGE MOSQUERA RENE	SAA BERSTEIN LORENZO
MEDINA ORELLANA VOLTAIRE	SALGADO ESPINOZA MARIA
MEJIA CARRILLO MARIA	SALAZAR PAVON HECTOR
MOLESTINA ZAVALA OSWALDO	SALEM MENDOZA MAURICIO
MONCAYO GALLEGOS PACO	SANCHEZ RIVADENERIA BOLIVAR
MONTERO BERMEO CARLOS	SAN MARTIN TORRES FRANKLIN
MONTERO RODRIGUEZ JORGE	SANTOS BARRETO NANCY
MORENO AGUI RUTH AURORA	SERRANO AGUILAR EDUARDO
MORENO ROMERO HUGO	SERRANO BATALLAS FULTON
NEIRA MENENDEZ XAVIER	SICOURET OLVERA VICTOR
NIETO VASQUEZ ANIBAL	SUAREZ MIELES MARIO
NOBOA NARVAEZ JULIO	TALAHUA PAUCAR LUIS
OCHOA MALDONADO ELIZABETH	TOUMA BACILIO MARIO
ORTIZ COBO ALFREDO	UBILLA BUSTAMANTE SIMON
PACHECO GARATE EDUARDO	URIBE LOPEZ FANNY
PACHECO PINOS VICTOR	VACA GARCIA GILBERTO
PAEZ ZUMARRAGA REINALDO	VALDEZ LARREA ANUNZZIATTA
PALACIOS RIOFRIO CARLOS	VASQUEZ GONZALEZ CLEMENTE
PEREZ ASTUDILLO MIGUEL	VEGA CONEJO NINA
PINTO RUBIANES PEDRO	VEGA UGALDE ESTEBAN
POSSO SALGADO ANTONIO	VELA PUGA ALEXANDRA
PROAÑO MAYA MARCO	VERA RODAS ROLANDO
QUEVEDO MONTERO HUGO	VILLACRESES COLMONT LUIS
RIVAS PAZMIÑO RAUL	VIZCAINO ANDRADE LUIS
RIVERA MOLINA RAMIRO	VITERI JIMENEZ CYNTHIA
RODRIGUEZ GUILLEM ROBERTO	YANCHAPAXI CANDO REYNALDO
RODRIGUEZ EDGAR IVAN	YANDUN POZO RENE
ROGGIERO ROLANDO GALO	-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, constate el quórum por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente vamos a correr lista. Señores diputados: Adúm Lipari Mirella, Aguayo Cubillo Alejandro, Alava David. Alarcón Ramón, presente;

(Signature)

Alvarado Blasco Eugenio, presente, Alvarez Jazmine, Andrade Raúl, Andrade Ronald, presente; Andrade Yolanda, presente; Arévalo Káiser, presente; Argudo Jhon, presente; Astudillo Germán, Bacigalupo Dalton, presente; Baquerizo Leopoldo, presente; Bucaram Ortiz Elsa, Bustamante Simón, Calderón Cecilia, Campos Aguirre Hermel, Camposano Enrique, Cantos Hernández Juan, Carrión Sebastián, Celi Francisco, presente; Cordero José, Constante Fausto, Correa Freddy, Cueva Pío Oswaldo, presente, Dávila Rafael, Delgado Tello Franklin, Dotti Marcelo, Durán Ballén Sixto, presente; Enmanuel Carlos, Estrada Vicente, Estrella Joaquín, presente; Feijóo Leonel, Falquez Carlos, Fajardo Manuel, Fuertes Juan, presente; García Cedeño Félix, Garrido Edgar, presente; Gómez Raúl, Gonzabay Heinert, González Elba, González Carlos, González Susana, Grefa Valerio, Haro Guillermo, presente; Hurtado Raúl, presente; Kure José, Landázuri Guillermo, León Víctor, León Jaime, presente; Llor Ottón, López Iván, Lozano Wilson, Wilfrido Lucero, presente; Llanes Henry, Macías Franklin, Mallea Concha, Mancheno Germán, Maugé René, presente; Medina Voltaire, Mejía María Gloria, Molestina Oswaldo, presente; Moncayo Paco, presente; Montero Jorge, presente; Moreira Mario Efrén, Moreno Ruth Aurora, Moreno Hugo, Neira Xavier, Nieto Aníbal, presente; Noboa Julio, presente; Ochoa Elizabeth, presente; Ortiz Cobos Alfredo, Pacheco Eduardo, Pacheco Oswaldo, Páez Reinaldo, Palacios Carlos Alberto, presente; Pérez Miguel, presente; Pinto Pedro, presente; Posso Antonio, Proaño Marco, presente; Quevedo Hugo, presente; Rivera Ramiro, presente; Rodríguez Roberto, Rodríguez Iván, Roggiero Galo, Ron Kléver, Rosero Fernando, Rossi Oswaldo, Ruiz Gabriel, presente; Saa José Lorenzo, Salazar Héctor, Salem Mauricio, Salgado María del Carmen, presente; Sánchez Bolívar, San Martín Franklin, presente; Santos Nancy, presente; Serrano Eduardo, presente; Serrano Fulton, Sicouret Olvera Víctor, presente; Suárez Mario Fidel, presente; Talahua Luis, presente, Touma Mario, Ubilla Simón, Uribe Fanny, Vaca Gilberto, Valdez Anunzziata, Vásquez Clemente, Vega Nina Pacari, Vega Esteban, presente; Vela Alexandra, presente; Vera Rolando, presente; Villacreses Luis, presente; Vizcaíno Luis, Viteri Cynthia, Yanchapaxi

(Cita)

Reynaldo, presente, Yandún René, presente. Señor Presidente, contestaron a la lista cuarenta y nueve honorables diputados, con el registro que hace Secretaría de quienes ingresaron, Landázuri Guillermo, Ottón Loor, José Cordero, Germán Astudillo, José Kure, Raúl Andrade, Freddy Correa, Franklin Macías, Vicente Estrada, Concha Mallea, Mirella Adúm, Reinaldo Páez, Eduardo Pacheco, Voltaire Medina, Fulton Serrano, Germán Mancheno, Carlos González, Iván López, Fausto Constante, Kléver Ron, y usted señor Presidente, existen setenta honorables Diputados en la sala.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables Legisladores tenemos el quórum reglamentario declaro instalada la sesión, le rogaría a los honorables legisladores que ocupen sus curules, y a los señores periodistas las recomendaciones cotidianas. Señor Secretario, por favor, el Himno Nacional.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores diputados, por tratarse de la primera sesión de la semana, comenzaremos entonando el Himno Nacional de la República del Ecuador. Cabina por favor Himno Nacional. Señores Diputados.-----

SE ENTONAN LAS SAGRADAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, excusas y comunicaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, por su autoridad usted ha concedido licencia a varios Diputados, y actúan algunos suplentes ya principalizados. En esta sesión debe hacerlo el diputado Carlos Montero Bermeo, quien actuará por el honorable Eliseo Azuero. Ruego al señor diputado Carlos Montero Bermeo pasar al frente, para su juramento y posesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Carlos Montero Bermeo, ¿jura usted por su honor defender la Constitución, las leyes de

(C. Montero)

la República, el Reglamento Interno del Congreso Nacional en el desempeño de las funciones para las que usted ha sido elegido?-----

EL H. MONTERO BERMEO. Sí, juro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hace que la patria le premie, caso contrario que le demande. Queda usted legalmente posesionado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No hay comunicaciones que leer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. EL Orden del Día señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesión ordinaria matutina del día martes...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón señor Secretario, el honorable Ruiz, quiere decir algo antes del Orden del Día.-----

EL H. RUIZ ALBAN. Gracias por su gentileza, señor Presidente. Le he pedido la palabra para expresar algo que los sectores legislativos tienen que hacerlo. El día de ayer el periodismo ecuatoriano celebró uno de sus días más importantes. La libertad de expresión y la libertad de prensa están íntimamente ligados con la vigencia de la democracia; siendo el Parlamento la principal institución que sustenta y respalda al sistema democrático, no puede sustraerse de saludar a la prensa nacional, de saludar la vigencia de las libertades públicas, señor Presidente, principalmente la libertad de expresión, la libertad de pensamiento, la libertad de manifestaciones públicas. El respaldo, señor Presidente, a las funciones que cumplen los miembros de la prensa que cubren la información en el Congreso Nacional, el respaldo permanente a sus acciones, el respaldo permanente a su gestión. Condenamos todas las acciones de represión contra la acción de periodistas honorables, que quieren investigar las acciones que se cumplen desde el poder

2 (ct)

público. No podemos permitir que hayan atentados, desde el poder público o desde el poder privado, en contra de uno de los derechos más importantes que tiene la República: la libre expresión del pensamiento, la libre expresión de la palabra, de la voluntad individual y de la voluntad colectiva. El Congreso, como depositario de la soberanía popular, como la más alta expresión de las libertades públicas y de la democracia, necesitaba escuchar esta voz de respaldo incondicional a la prensa nacional y a los periodistas que cubren la información desde el Parlamento. Algunos de ellos, en ocasiones pasadas, han sufrido algún tipo de represión o retaliación por ejercer su legítima labor; pero esta voz se levanta, con responsabilidad individual, para decir que el periodismo nacional tiene que ser respaldado. Pero la libertad de expresión en el país, y es algo que quiero decir bajo mi entera responsabilidad individual, y que el Congreso me escuche, señor Presidente: La represión o la censura ya no nace el poder público que, por lo general, viene aupado por el autoritarismo; ahora la represión y censura se ha privatizado, se ha privatizado. Ahora es el poder económico, apoderado de las empresas que dirigen la prensa nacional, los que imponen una línea de conducta, los que censuran y los que recortan el pensamiento individual y colectivo de la nación ecuatoriana, y hay un pecado mortal que está incidiendo en la libertad de expresión de los ecuatorianos y de su prensa libre, que es el monopolio de las empresas de la prensa, a cargo de grupos económicos cerrados, lo que no es de interés de esos grupos no es de interés de la nación, y entonces la censura ahora se ha sofisticado y se ha privatizado. Ahora ya no hay libertad de expresión, ahora se mide la presencia de los personajes conforme mandan los intereses de esos grupos, por eso el Parlamento, en respaldo a la plena vigencia de la libertad de expresión, tienen que emprender en una labor, la digo que de modo personal e individual, tiene que emprender en una labor de abrir el capital obligatoriamente de esas empresas que manejan los medios de comunicación colectiva. Abrir el capital para que se democratice y no sea el capital de

(C. C. C.)

reducidos grupos económicos, los que orienten la opinión de la prensa nacional. Esa es una obligación que hay que hacerla y hay que cumplirla porque está menoscabando la libertad de expresión en el país, señor Presidente, y desde luego, personalmente me comprometo a tomar la iniciativa legislativa en este sentido, pero reitero, el respaldo a la prensa nacional, el respaldo a los reporteros que cubren, a los periodistas que cubren la información desde el Congreso. La defensa irrestricta a la libertad de expresión de conformidad con el cumplimiento del mandato constitucional. Señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el Orden del Día por favor. Honorables Legisladores vamos a leer el Orden del Día y sometamos al orden de la sesión. Señor Secretario lea el Orden del Día, para someterlo a consideración.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sesión ordinaria matutina del día martes 4 de mayo de de 1999. Orden del Día. 1. Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Número 20-053, que fue auspiciada por el honorable Guillermo Landázuri y varios señores Legisladores; 2. Designación de Vocales del Tribunal Constitucional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del Artículo 130, 275 y la vigésima quinta disposición transitoria de la Constitución Política de la República. 3. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Control Cívico de la Corrupción, número 20-010, auspiciado por el honorable Paco Moncayo; 4. Conocimiento de los proyectos de Resolución: a) El planteado por el honorable Julio Noboa, que tiene relación con el Chase Manhattan Bank. b) Continuación del proyecto planteado por el honorable Marcelo Dotti, por el que exhorta al señor Superintendente de Bancos a levantar el sigilo bancario, desde 30 días antes del 11 de marzo

ccg

de 1999, fecha en la que se decretó el congelamiento de las cuentas de ahorro, corrientes y de inversión en el sistema financiero nacional; y, c) El planteado por el honorable Oswaldo Pacheco, por el que exhorta al Presidente de la República, a la señorita Ministra de Finanzas y a la señora Ministra de Educación, procedan a cancelar los haberes atrasados al Magisterio Nacional. 5. Primer debate del proyecto de Ley de Creación de la Universidad Casa Grande número 20-122, auspiciada por el honorable Heinz Moeller Freile y varios señores Legisladores; 6. Primer debate del proyecto de Ley de Creación de la Universidad Internacional Jefferson, número 20-032, auspiciado por el honorable Juan José Pons y varios legisladores; 7. Primer debate del proyecto de Ley de Creación de la Universidad Tecnológica San Antonio de Machala, número 20-164, auspiciado por el honorable Voltaire Medina Orellana y varios señores Legisladores; 8. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley número 46, que crea el Fondo de Desarrollo de la provincia de Bolívar, auspiciado por el honorable Bolívar Sánchez y varios señores Legisladores; y, 9. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley número 72, publicada en el Registro Oficial número 441 de 21 de mayo de 1990, número 20-153, auspiciado por la honorable Susana González y varios señores Legisladores". Este es el Orden del Día propuesto para esta sesión señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Orden del Día honorables Legisladores, Honorable Francisco Celi.--

EL H. CELI SARMIENTO. Gracias, señor Presidente. Respecto al Orden del Día, quiero solicitar lo siguiente: En virtud que en esta sesión del Congreso no consta en el mismo un problema muy delicado para nuestro país, referido al voto del Gobierno nacional en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, he de solicitarle, señor Presidente, que habiendo presentado a través de Secretaría un proyecto de resolución usted se digne incorporarlo o la Comisión de Mesa, para que el día de mañana este Congreso Nacional,

~ c d

pueda conocer el mismo y tratarlo en los términos que han sido planteados, señor Presidente.-----

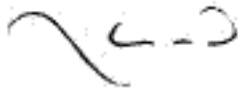
EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Honorable Celi. Honorable Fernando Rosero.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ. Gracias señor Presidente. Honorables Legisladores, la Constitución Política del Estado y las leyes conexas establecen claramente cuáles son las atribuciones y las funciones que tenemos los legisladores en el Congreso Nacional. Sin lugar a dudas, una de ellas es legislar, y creo yo que pese a las diferencias políticas que existen en los diferentes bloques aquí en el Parlamento, se está obrando en materia legislativa con seriedad. Es bueno para el país, es bueno para la imagen del Congreso Nacional, se han debatido una serie de leyes que nosotros como bloque del Partido Roldosista Ecuatoriano hemos estado en contra, pero hemos manifestado al interior del Parlamento Nacional y de manera democrática, cuál es nuestra posición respecto de los temas legislativos que se tratan al interior del Congreso. Otra de las tareas que tenemos los legisladores, deberes que tenemos los legisladores sin lugar a dudas es la de fiscalización; y en esta tarea debemos empeñarnos los señores legisladores para obrar con absoluta seriedad porque el país así lo demanda, señor Presidente. Porque la imagen de un Congreso deteriorado luego de aquellas sesiones del 5 y 6 de febrero que arrastraron a una verdadera crisis institucional, debe cambiar por el bien del país. En esta tarea fiscalizadora se encuentra el bloque parlamentario del Partido Roldosista Ecuatoriano y hemos propuesto dos juicios políticos: El primero, la demanda en contra del Superintendente de Telecomunicaciones que contó con el respaldo de varios legisladores pertenecientes a otros bloques parlamentarios; y el segundo, en contra de la Ministra de Finanzas, Ana Lucía Armijos. Los dos se encuentran en la Comisión de Fiscalización, para continuar con su trámite. Pero he conocido, señor Presidente, y esto debe conocerlo el Parlamento Nacional, para que saque sus propias conclusiones, y el país debe también conocerlo para

200

que saque sus propias conclusiones, yo no voy a hacer ningún juicio de valor, respecto de las conductas de otros diputados, no pertenecientes a mi bloque, porque mi bloque permanece unido frente al juicio político del Superintendente de Telecomunicaciones; otros señores diputados, otros honorables legisladores, se han reunido con el Superintendente de Telecomunicaciones, señor Presidente, se han reunido y me han manifestado, uno de ellos, que ya han retirado su respaldo al juicio político en contra del Superintendente de Telecomunicaciones y otros que lo harán en el decurso de los días. ¡Qué poca seriedad en el tratamiento del tema de fiscalización! ¡Qué pena para el país! conocer que legisladores que se sumaron en un momento determinado, al juicio político que está planteando nuestro bloque, porque leyeron la demanda y establecieron las irregularidades que en ella se presentan; posteriormente se reúnen con el Superintendente de Telecomunicaciones, éste les da explicaciones y proceden a retirar sus firmas, pese a que usted, señor Presidente, de manera diligente, como así lo establece la Constitución, procedió a notificarlo a través de Secretaría, al señor Superintendente de Telecomunicaciones, éste recibió la acusación y el trámite se encuentra en la Comisión de Fiscalización. ¡Qué pena para el país! Pobre imagen que pueden en este momento señalar al Congreso Nacional en su tarea fiscalizadora, señor Presidente. Yo no voy a señalar con ningún tipo de criterios o dar ningún tipo de adjetivos, ni juicios de valor, respecto de la actuación de los honorables legisladores que han retirado en número de cinco sus firmas del juicio político. Serán ustedes, señores legisladores los que tomen sus conclusiones, y el pueblo ecuatoriano el que saque sus propias conclusiones. Señor Presidente, el bloque del Partido Roldosista Ecuatoriano sigue firme en su labor fiscalizadora y continuará hasta sus últimas consecuencias, los juicios políticos que hemos propuesto en contra de estos dos funcionarios, por violación expresa de la Constitución. Muchas gracias, señor Presidente, señores legisladores.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable René Yandún.-----



EL H. YANDUN POZO. Señor Presidente, señores legisladores: Creo que estamos conociendo algunos puntos de suprema importancia, y uno de ellos es lo que concierne al proyecto presentado por nuestro bloque legislativo sobre corrupción o anticorrupción. Pero antes de ello, señor Presidente, señores legisladores, quiero dar a conocer a ustedes que el día miércoles 28 de la semana pasada, fue llamado por mi persona, a este recinto, el señor Gerente General del Fondo de Solidaridad, el señor doctor Moisés Tacle, con el objeto que hiciera conocer cuál es la razón por la que se va pagar a la Compañía SIBERTEC, 10 y medio millones de dólares; es decir, 100 mil millones de sucres, dado que en noviembre de 1996, se firmó ese convenio entre EMETEL y la compañía panameña SIBERTEC. Y tratando de ser muy claro y en resumidas cuentas, ¿qué es lo que ha sucedido? Primero, que la Compañía SIBERTEC en ningún momento cumplió con el objeto lícito y estar en condiciones legales y jurídicas de llevar a cabo ese contrato o ese convenio. En segundo lugar, no fue firmada por el representante legal que le competía; posteriormente, nunca cumplió con el requisito de ser domiciliado de acuerdo a las leyes competentes. Pero hay algo más grave, señores legisladores, señor Presidente. La Compañía SIBERTEC, tuvo el contrato para poder hacer la denuncia, la captación, de las denominadas llamadas Call back y bay pass, esta empresa, señores legisladores, y les pido, por favor, señor Presidente, que pongan atención, porque estamos hablando de 10 y medio millones de dólares y debo decir y denunciar ante ustedes, que la empresa SIBERTEC, además de no cumplir con los requisitos legales, los equipos con los que estuvo inicialmente operando, que trabajó por un solo mes, a inicios de 1997, solamente puede operar para captar las ondas de Call back, pero no de lo más importante que es el sistema de bay pass, que se hace vía satélite. En un mes de prueba, señores legisladores, se logra recaudar, aproximadamente 29 millones de dólares, en un mes, y desde ese entonces, la compañía dejó de funcionar, dejó de trabajar y hasta el momento, de acuerdo al informe de la Superintendencia de Telecomunicaciones, la compañía SIBERTEC, no ha cumplido

2-2

con su trabajo, ni siquiera ha estado laborando, peor, sus equipos no están instalados y sin embargo, hace una apelación, un pedido SIBERTEC al Procurador General de la Nación, el señor para ese entonces, doctor Milton Alava Ormaza. El señor doctor hace un pronunciamiento e indica que se tiene que hacer un arreglo, a través del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Quito, pero que se sugiere que se llegue a un arreglo, con el fin que únicamente se podría pagar ciertas indemnizaciones, ya que EMETEL, unilateralmente rescinde el contrato. Sin embargo, se enuncia una cifra, de 2 millones de dólares, para que se acaba el litigio, pero misteriosamente, señores legisladores, señor Presidente, por fuerzas extrañas, por presiones yo no sé de quién, el señor Presidente del Fondo de Solidaridad, decide que se debe pagar 10 y medio millones de dólares a la compañía SIBERTEC, sin haber trabajado, sin haber cumplido con su contrato, y creo que estamos tratando en este momento, de satisfacer ambiciones, parece internas y también extranjeras, y creo que el país manejándose en la crisis que nos encontramos, no es posible, señor Presidente, no es posible, señores legisladores, que en esta crisis económica, tengamos que favorecer a intereses internos o externos, como enuncié anticipadamente. Además, se estaba esperando el laudo arbitral, a pesar de las comunicaciones que se mandó, que no era justo ese procedimiento, que era ilegal por todo principio e injusto, porque va en mengua y en contra del Estado y de todos los ecuatorianos; sin embargo, el laudo arbitral al parecer sale positivo, para que se cancele en estos días y hasta la fecha 7 de mayo, los 10 y medio millones de dólares. Señor Presidente, señores legisladores, es mi obligación, como ciudadano, hacer conocer a ustedes que inclusive se denunció ya ante un juez, se puso la denuncia, para que no sean pagados esos 10 y medio millones de dólares.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Yandún, le rogaría por favor sobre el Orden del Día.-----

EL H. YANDUN POZO. Así es, señor Presidente. Por tanto,

decía señor Presidente, es mi obligación, hacer conocer aquí al Congreso Nacional, a los señores legisladores, que hablando de corrupción, todavía no podemos poner freno a algo que está en nuestras manos y espero, señor Presidente, que la justicia, en sus debidas instancias, impida que esos 10 y medio millones de dólares vayan a parar a manos, ambiciosas, tanto del país, como también del extranjero. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Roberto Rodríguez, le rogaría que nos concentremos, nos concretemos en el Orden del Día.--

EL H. RODRIGUEZ GUILLEN. Gracias señor Presidente, señores Legisladores: Señor Presidente, con mucha preocupación los diputados manabitas hemos podido observar, a través de algunos medios de comunicación de la provincia de Manabí, en base a declaraciones suyas, respecto a la Comisión Permanente de Asuntos Manabitas. Quiero solicitarle, señor Presidente, que se incluya el día de mañana o en el transcurso de esta semana, la conformación de esta Comisión Permanente, que es la única Comisión que no ha sido conformada, incumpliendo el Artículo 120 señor Presidente. Hemos podido observar en los medios de comunicación de Manabí, que se rumoran ya, qué diputados estarían presidiendo esta Comisión. Ojalá se la pudiese conformar en beneficio de esta provincia, que está sumamente destruida y abandonada, como usted habrá podido constatar este fin de semana que estuvo en nuestra provincia. Gracias señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. No habiendo más observaciones sobre el Orden del Día, queda aprobado. Primer punto, señor Secretario.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer punto. Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República, al proyecto de Ley Reformativa a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, número

2-2

20053". Respecto de este asunto, señor Presidente, me voy a permitir, con su autorización, dar lectura al oficio cursado por el señor Presidente Constitucional, el día 10 de abril de 1999, recibido ese mismo día a las 20h30 en Secretaría General, que contiene el veto materia de este debate. "Presidencia de la República. Quito 10 de abril de 1999. Ingeniero Juan José Pons Arízaga. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Contesto su oficio 723 PCN 99, de 31 de marzo de 1999, recibido el mismo día, con el cual me remite la Ley Reformativa a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero: A la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Area Tributaria financiera; y, al Código Penal. La Ley aprobada por el Congreso contiene disposiciones que buscan corregir y mejorar el funcionamiento al sistema financiero, lo que es absolutamente necesario. Lamentablemente se han incorporado también normas que, en lugar de promover un sistema financiero sólido, transparente, estable y eficiente, traerán como consecuencia una organización débil, con estructuras societarias familiares cerradas y poco proclive al cumplimiento de sus obligaciones. Considero que los méritos del proyecto original presentado por la Izquierda Democrática, se han debilitado o perdido en la ley sometida a mi consideración. La ineludible necesidad de establecer mecanismos más eficientes de control del sistema financiero, no puede llevarse hasta el extremo de dictar normas que dificulten o paralicen una actividad cuya importancia para la economía nacional no puede ser dejada de lado. Se requiere, por ello, recuperar las virtualidades de la propuesta original, sin alterarlas sobre la base de razonamientos fundados en casos particulares, que nos llevan a legislar a partir de principios que no son necesariamente los que priman en el sistema financiero ecuatoriano. Es deber del legislador precautelar las estructuras sanas, honestas y especializadas que tiene la organización económica ecuatoriana. El objetivo fundamental de la Ley que nos ocupa debe ser, entonces, preservar a la banca honesta y seria, que sí existe afortunadamente en nuestro país, y prevenir las acciones que las desvirtúen

o desvíen de su objetivo central. A partir de estos razonamientos, y a fin de crear un ambiente equilibrado, que promueva un sistema financiero sólido y competitivo con la banca internacional, que actúe en un marco de supervisión capaz de garantizar eficiencia y transparencia en todas las operaciones financieras, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 153 de la Constitución Política de la República, objeto parcialmente la Ley Reformatoria a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, a la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Area Tributario Financiera; y, al Código Penal, en los términos que a continuación detallo: 1. En el segundo considerando, la palabra "contratación", debe ser sustituida por "concentración". 2. Para la redacción del Artículo 1, debe considerarse que únicamente los bancos y las sociedades financieras tienen, de acuerdo a la Ley, un órgano denominado "Directorio", mientras las cooperativas de ahorro y crédito y las mutualistas cuentan con un "Consejo de Administración" que cumple las mismas atribuciones y deberes de los directorios. Estos cuerpos colegiados no administran a las instituciones financieras sino que son órganos directivos. En el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero se establece además las sanciones a los directores, administradores y funcionarios de una institución que infrinjan leyes o reglamentos o contravengan instrucciones de la Superintendencia de Bancos, con multas de hasta 3 mil unidades de valor constante. Por lo tanto, ya existe una sanción en la ley, inclusive mayor a la propuesta por el Congreso Nacional. A más de esto, es necesario tomar en cuenta que, según las normas generales del derecho, no puede haber sanción penal si el delito no está tipificado. En consecuencia, el Artículo 1 debe ser sustituido por el siguiente: "Artículo 1. Sustitúyase el Artículo 30 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero", por el siguiente: "Artículo 30. La administración de las instituciones del sistema financiero privado estará a cargo del Directorio o del Consejo de Administración, según corresponda, y más organismos que determine su Estatuto. Los miembros del Directorio y del

Consejo de Administración serán responsables por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y deberes. Son atribuciones y deberes de los miembros del Directorio y del Consejo de Administración, a más de las contempladas en esta Ley, las siguientes: a) Definir la política financiera y crediticia de la institución y controlar su ejecución; b) Emitir su opinión, con frecuencia mensual, sobre los estados financieros, los créditos superiores al 2% del patrimonio técnico y el informe de Auditoría Interna, que deberá incluir la opinión del auditor referente al cumplimiento de los controles para evitar el lavado de dinero. Esta opinión deberá ser enviada a la Superintendencia de Bancos siguiendo las instrucciones que ésta determine; c) Conocer y resolver sobre el contenido y el cumplimiento de las comunicaciones de la Superintendencia de Bancos acerca de disposiciones, observaciones, recomendaciones o iniciativas respecto a la marcha de la institución; y, d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de esta Ley, de la Superintendencia de Bancos, de la Junta General y del mismo Directorio o Consejo de Administración. Los representantes legales de la institución financiera deberán asistir a las sesiones del Directorio, o del Consejo de Administración, únicamente con voz informativa. 3. En el Artículo 3 debe cambiarse la referencia a garantía o garantías calificadas, para guardar concordancia con el resto de las normas de la Ley General de Instituciones Financieras, ya que la denominación de esta clase de garantías es la de "adecuadas" y no de "calificadas". Además, es necesario aclarar la frase que dice "Estos porcentajes se determinarán a la fecha de la aprobación", debiéndose entender que dicha fecha se refiere a la aprobación original de la operación de crédito. El Artículo 3, entonces, debe cambiarse por el siguiente. "Artículo 3. Sustitúyase el primer inciso del Artículo 72 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero por el siguiente: "Ninguna institución del sistema financiero podrá realizar operaciones activas y contingentes con una persona natural o jurídica por una suma que exceda, en conjunto, el 10% del patrimonio técnico de la institución.

Este límite se elevará al 20% si lo que excede del 10% corresponde a obligaciones caucionadas con garantía de bancos nacionales o extranjeros de reconocida solvencia o por garantías adecuadas admitidas como tales, mediante normas de carácter general, expedidas por la Superintendencia de Bancos. Los límites de créditos establecidos se determinarán a la fecha de aprobación original de la operación de crédito. En ningún caso la garantía adecuada, podrá tener un valor inferior al 140% de la obligación garantizada". 4. El Artículo 4 debe sustituirse con el siguiente, a fin de ponerlo a tono con las regulaciones a las que me refiero en este oficio, relacionadas con los créditos vinculados". Artículo 4. El inciso tercero del Artículo 72 debe decir: "Se exceptúan de los porcentajes de límites de crédito establecidos en los Artículos 72, 73A, 73B y 74 de esta Ley, las siguientes operaciones". Adicionalmente, se agrega la siguiente letra al citado artículo: e) Las operaciones de créditos directas, indirectas y operaciones contingentes, realizadas entre las sociedades integrantes de un grupo financiero cuyos estados financieros se consolidan. 5. Se debe eliminar el Artículo 5, pues las normas sobre dolarización y posición en moneda extranjera del sistema financiero establecen limitaciones y controles que buscan evitar la especulación y el acaparamiento de divisas. El efecto que se busca, esto es, el mantenimiento del valor del capital, no se cumple. Las inversiones que se realicen en divisas, aún en títulos de alta seguridad y rentabilidad, no impiden que, en un momento determinado, estos títulos también puedan estar sujetos a bajas de precio que igualmente afectaría la situación patrimonial. 6. En el Artículo 6, la forma en que se ha abordado la prohibición de efectuar operaciones con personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con la administración o la propiedad de una institución del sistema financiero, privilegia a la banca internacional, desestimula la apertura de capitales y el fortalecimiento societario de los intermediarios financieros y favorece la conformación de grupos familiares. El control que debe realizarse sobre los créditos vinculados, tiene que regularse de tal manera, que no se caiga absurdos

como prohibir tarjetas de créditos y sobregiros ocasionales para los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de directores o funcionarios de las instituciones financieras. Esto entorpece y dificulta la operación de estas instituciones, sin un beneficio real a cambio. Lo que debe hacerse, entonces, es regular de una manera más adecuada esta materia, a fin de no poner en peligro la estabilidad de la institución ni permitir el mal uso de los recursos captados por el público. En consecuencia el Artículo 6 debe sustituirse por el siguiente:

"Artículo 6. Sustitúyase el Artículo 73 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero por el siguiente.

Artículo 73. Las instituciones del sistema financiero no podrán realizar ningún tipo de operaciones activas directas o indirectas u operaciones contingentes con las personas que se establecerán como vinculadas en este artículo, salvo los créditos de consumo y para vivienda de uso personal otorgados a las personas naturales vinculadas a una institución financiera. Las operaciones materia de la excepción se realizarán en condiciones similares a las que se utilice en operaciones con terceros, sin ningún tipo de preferencias. Las personas vinculadas con una institución financiera no podrán participar en las deliberaciones y aprobación de las operaciones por ellas solicitadas. Para efectos de la aplicación de ese artículo, se consideran vinculadas a una institución financiera las siguientes personas: a) La persona natural o jurídica que sea propietaria directa o indirectamente del 6% o más del capital social de dicha institución financiera; b) Los representantes legales o apoderados generales de dicha institución financiera; c) El cónyuge de las personas naturales mencionadas en las letras a) y b) del presente inciso; y, d) Las sociedades en las cuales, las personas naturales o jurídicas mencionadas en las letras a) b) y c) del presente inciso tengan alguna participación en la propiedad de la misma o ejerzan la representación legal o sean apoderados generales. Se exceptúan los casos en que la representación legal o el apoderamiento se lo ejerza a nombre de la institución financiera a la que representa. Corresponde

a la Superintendencia de Bancos determinar mediante resolución los criterios técnicos para calificar a las personas naturales o jurídicas que deben considerarse vinculadas por presunción a la institución financiera, así como los procedimientos y plazos para presentar los descargos". 7. A fin de completar la regulación sobre créditos vinculados, es necesario sustituir el Artículo 7 por el siguiente: "Artículo 7. A continuación del Artículo 73 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, agréguese los siguientes artículos. Artículo 73A. Ninguna institución del sistema financiero podrá realizar operaciones activas directas o indirectas u operaciones contingentes con las personas que se definirán como relacionadas en el presente artículo, por una suma que exceda en conjunto el 5% del patrimonio técnico de la institución. Este límite se elevará al 10% si lo que excede al 5% corresponde a obligaciones caucionadas con garantías de bancos nacionales o extranjeros de reconocida solvencia o por garantías adecuadas admitidas como tales, mediante normas de carácter general expedida por la Superintendencia de Bancos. En ningún caso la garantía adecuada podrá tener un valor inferior al 125% de la obligación garantizada. Las operaciones se realizarán en condiciones de mercado. Las personas relacionadas con una institución financiera no podrán participar en las deliberaciones y aprobación de las operaciones por ellas solicitadas. Para efectos de la aplicación del presente artículo, se consideran relacionadas a una institución financiera las siguientes personas: a) Los directores de una institución financiera de la que no sean accionistas, o que posean una propiedad accionaria directa o indirecta menor al 6% del capital social de la institución financiera, así como sus cónyuges; b) Los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad de los accionistas propietarios del 6% o más el capital social de dicha institución, directores, representantes legales o apoderados generales; y, c) Las sociedades en las cuales las personas mencionadas en las letras a) y b) del presente inciso tengan alguna participación en la propiedad de la misma o ejerzan la

representación legal o sean apoderados generales. Corresponde a la Superintendencia de Bancos determinar, mediante resolución, los criterios técnicos para calificar a las personas naturales o jurídicas que deben considerarse relacionadas por presunción a la institución financiera, así como los procedimientos y plazos para presentar los descargos. Artículo 73B. Las instituciones del sistema financiero podrán realizar operaciones activas directas o indirectas u operaciones contingentes con las sociedades que se establecerán como intercompañías en el presente artículo, enmarcadas individualmente cada sujeto en los cupos de crédito establecidos en los artículos 72, 73A y 74 de esta Ley. Las operaciones antes mencionadas se realizarán en condiciones de mercado. Para efectos de la aplicación del presente artículo, se considerarán intercompañías a las siguientes personas: a) Las sociedades de las que las instituciones financieras recibieren directa o indirectamente acciones o participaciones de pago de créditos o de obligaciones. Los accionistas, directores, apoderados generales o representantes legales de la institución financiera, no podrán mantener ninguna participación a título personal, de modo directo o indirecto en las sociedades cuyas acciones o participaciones hayan sido recibidos por la institución financiera; y, b) Cualquier otra sociedad cuyo beneficio económico es directa o indirectamente de disposición y uso exclusivo del grupo financiero o en participación con terceros independientes, sin que pueda existir ninguna participación a título personal, de modo directo o indirecto, de los accionistas, directores, apoderados generales o representantes legales de la institución financiera integrante del grupo financiero.

8. El Artículo 74 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, tiene validez para controlar los créditos vinculados y no con relación al grupo financiero, calculándose con base en el patrimonio técnico consolidado del mismo grupo. Esta norma es de vital importancia y forma parte de la normatividad internacional establecida por el Comité de Basilea. Por ello, el Artículo 8 debe sustituirse por el siguiente: "Artículo 8. Sustitúyase el Artículo 74

— 2

de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero por el siguiente: Artículo 74. Cuando se trate de un grupo financiero, que se enmarque las normas previstas en esta ley, los porcentajes previstos en los artículos 72, 73A y 73B se computarán sobre el patrimonio técnico consolidado del grupo financiero". 9. Para coordinarlo con los textos anteriores, el Artículo 9 debe decir: Artículo 9. En el Artículo 75 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en lugar de los artículos 72, 73 y 74", póngase "en el presente Título". 10. No debería haber sanciones en caso de excesos a los límites establecidos cuando éstos se produzcan por situaciones fuera del control de las instituciones del sistema financiero, como por ejemplo devaluaciones o reducciones del patrimonio técnico. El Artículo 12, conforme este razonamiento, debe cambiarse por el siguiente: "Artículo 12. Sustitúyase el Artículo 137 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, por el siguiente: "Las instituciones financieras que reflejen excesos por operaciones realizadas sobre los límites establecidos en los artículos 72, 73A, 73B y 74, serán sujetas a una multa equivalente al 20% del monto del exceso la que será impuesta por la Superintendencia de Bancos. No se entenderá que existe excesos cuando éstos se produzcan por situaciones fuera del control de las instituciones del sistema financiero". 11. Las sanciones a las que se refiere el Artículo 13 deben eliminarse, pues ya constan en los artículos 131 y 133 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Además, se reforma el concepto de intervención, antiguo e inoperante que existía en la Ley General de Bancos anterior por un sistema de supervisión y control especializado que establezca una intervención calificada y con objetivos de corrección específicos. No es prudente retomar el concepto de intervención que constaba en la Ley General de Bancos hasta 1994 porque elimina la responsabilidad de los administradores y crea condiciones para acciones judiciales en contra de la propia Superintendencia de Bancos, como ya ha ocurrido. Es más conveniente una intervención concreta, relacionada con aspectos específicos de la gestión, mediante la cual

~ 2

la Superintendencia alerte temprana y oportunamente a la institución y, al mismo tiempo, tiene facultades para fijar políticas de corrección obligatoria de las dificultades detectadas. Finalmente, se considera que la evaluación de riesgos debe ser semestral y no trimestral por la imposibilidad práctica de su ejecución. El Artículo 13, conforme lo dicho, debe sustituirse por el siguiente: "Artículo 13. Agréguese a la letra e) del Artículo 182 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero lo siguiente: "Artículo 13. Agréguese a la letra e) del Artículo 182 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero lo siguiente: Controlar la aplicación de programas de mercadeo. La Superintendencia de Bancos dictará las normas para regular y controlar las prácticas publicitarias a la cual deberán someterse todas las instituciones del sistema financiero. La entidad financiera que realice una promoción irreal o ficticia respecto a la naturaleza y calidad de sus servicios y, eventualmente, de los de su competencia, será sancionada por la Superintendencia de Bancos con una multa no menor al equivalente a 5000 UVC, sin perjuicio de que se ordene la suspensión de la publicidad". A la letra f) del Artículo 182 de la Ley General del Sistema Financiero agréguese lo siguiente: "La Superintendencia de Bancos está facultada para intervenir, sin previo aviso, en procesos puntuales y en áreas específicas de las instituciones del sistema financiero. Como un sistema de una alerta temprana ante posibles problemas de solvencia o prudencia financiera, podrá participar como observador en las mesas del dinero y cambios en el Banco Central del Ecuador. Las instituciones deben proporcionar a los funcionarios que designe la Superintendencia, toda la información y documentación que le sea requerida, referente al procedimiento o al área específica intervenida. Las recomendaciones que efectúe la Superintendencia para la regularización de los problemas encontrados serán de cumplimiento obligatorio dentro del plazo que establezca este organismo de control". La letra h) del Artículo 182 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero dirá: "Mantener un Centro de Información Financiera a disposición del público y establecer los

parámetros mínimos para la implementación de un sistema que incluya una escala uniforme de calificación de riesgo para las instituciones del sistema financiero. La calificación del riesgo se realizará al grupo financiero, con estados auditados y consolidados del grupo, al cierre del período económico. La calificación será revisada dentro de los 30 días posteriores a cada semestre, con base a la información financiera que las instituciones a ser calificadas entreguen a la Superintendencia de Bancos y a cualquier otra institución que se requiera. La calificación de riesgos será realizada por Calificadoras de Riesgo de reconocido prestigio internacional, con experiencia en mercados emergentes, calificadas como idóneas por la Junta Bancaria, de acuerdo al Reglamento que se expedirá para el efecto. La Superintendencia de Bancos podrá disponer que se efectúen calificaciones extraordinarias sin previo aviso. La calificación evaluará los principales índices de liquidez, solvencia, calidad de activos, cartera, cobertura de riesgo, patrimonio técnico, rentabilidad y eficiencia administrativa, tomando en cuenta para su ponderación las consideraciones de la economía. La Superintendencia publicará esta calificación de riesgo en la prensa a nivel nacional, dentro de los diez primeros días de efectuada. Las instituciones financieras estarán obligadas a exponer en un lugar visible, en todas las dependencias de atención al público, la última calificación de riesgo otorgada. Prohíbese publicar calificaciones de riesgo que no sean realizadas por las Calificadoras de Riesgo seleccionadas por la Junta Bancaria". 12. La reforma propuesta al Artículo 22 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Area Tributaria - Financiera, debe además modificar la composición del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos y eliminar el poder de veto que actualmente se le otorga al Superintendente de Bancos. Cabe señalar que mientras que el papel del Superintendente de Bancos, por las funciones que le atribuye la ley y por sus actuaciones como Presidente de la Junta Bancaria es fundamental en la etapa previa al saneamiento de la institución financiera (para definir su rehabilitación,

reestructuración, conforme a la reforma aprobada e inclusive su liquidación), una vez que se ha iniciado el proceso de saneamiento, las funciones de todos los miembros del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos son equivalentes, por lo que debe igualarse el voto de ellos. Sin embargo, la actual composición del Directorio tiene cuatro miembros, por lo que es conveniente igualmente modificar la composición del Directorio a un número impar que permita adoptar las decisiones de este órgano. Para esto, debe agregarse un miembro más en este Directorio, el que podría ser elegido por los otros miembros. El Artículo 14 debe decir: "Artículo 14. En el primer inciso del Artículo 22 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Area Tributario - Financiera, sustitúyase "y un representante de la ciudadanía designado por el Presidente de la República en el plazo máximo de 8 días, quien deberá..." por "...un representante de la ciudadanía designado por el Presidente de la República y un miembro elegido por los otros cuatro miembros del Directorio, quienes deberán...". Además, suprimase la frase "...a fin de determinar las políticas y acciones preventivas o correctivas que deben observarse..." En el inciso cuatro del mismo artículo, elimínese la frase "...debiéndose contar con el voto favorable del Superintendente de Bancos, para que exista resolución válida...". 13. El secuestro, retención o prohibición de enajenar previstos en el Artículo 15, deben disponerse sobre los bienes cuando se otorguen créditos vinculados o relacionados o intercompañías por sobre los cupos legalmente permitidos o cuando, según las reformas que se proponen al Código Penal en esta misma Ley Reformatoria, se hayan otorgado estos préstamos violando expresas disposiciones legales". El Artículo 15, entonces, debe sustituirse por el siguiente: Artículo 15. A continuación del primer inciso la letra a) "del Artículo 24 de la Ley de Reordenamiento en materia económica en el área tributaria y financiera agréguese el siguiente inciso: A fin de asegurar la recuperación de los recursos destinados por la garantía de depósitos prevista del Artículo 24 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Area

2-2

Tributario-Financiera, agréguese el siguiente inciso: !A fin de asegurar la recuperación de los recursos destinados para la garantía de depósitos prevista en la ley, el Gerente de la Agencia de Garantía de Depósitos solicitará, en cualquier tiempo, al juez competente, disponga el secuestro, la retención o la prohibición de enajenar de los bienes o patrimonios tanto de las instituciones financieras como de los directores, ejecutivos y accionistas que hubieren actuado dolosamente para obtener efectos vinculados, relacionado o intercompañías violando expresas disposiciones legales respecto de esta clase de operaciones. 14. El Artículo 16, en lo que se relaciona al primer y tercer incisos añadidos a continuación de la letra b) del Artículo 24 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Area Tributaria Financiera, debe concordar con las normas establecidas en el artículo anterior, referentes a obtención de créditos vinculados. En el indicado artículo deben incluirse los siguientes cambios: 1. En el primer inciso agregado, luego de la frase "especialmente a lo relativo a la concentración de créditos, o créditos vinculados", debe añadirse: "relacionados o intercompañías, otorgados u obtenidos dolosamente, violando expresas disposiciones legales respecto de esta clase de operaciones". 2. En el tercer inciso agregado, luego de la frase final, "que se hayan beneficiado de la concentración de créditos o créditos vinculados" debe añadirse: "relacionados o intercompañías, violando dolosamente expresas disposiciones legales respecto de esta clase de operaciones". 15. La reforma planteada en el Artículo 18 es limitada, y conviene fortalecer de mejor modo la importancia que tendrán las auditorías especiales que se realizarán para determinar la real situación de las instituciones financieras. Además los resultados de estas auditorías especiales deben ser aprovechados al máximo, no solo para su mera calificación, sino también para completar el proceso de saneamiento a fondo que requiere el sistema financiero, que deberá llevar a una necesaria capitalización por parte del sector privado y del Estado, en casos necesarios. Sin embargo, esta capitalización por parte del Estado debe ser debidamente

protegida, asegurando que no se realice mientras no se hayan castigado las pérdidas contra el capital social de los accionistas que de los accionistas que administraron dicho banco al producirse las pérdidas". "Artículo 18. Sustitúyase el Artículo 27 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Area Tributaria y Financiera por el siguiente: "Artículo 27. Auditoría Especial. La Agencia de Garantías de Depósitos AGD, expedirá la normativa de auditoría especial a la que deberá someterse, de manera general y uniforme, todas las instituciones financieras, como medio para mantener un proceso de alerta temprana respecto de la situación financiera de éstas, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Superintendencia de Bancos. Las prohibiciones requeridas sugeridas por esas auditorías especiales serán de obligatorio cumplimiento para la institución financiera y deberán ser constituidas dentro de los 5 días hábiles siguientes a que se les notifique con los resultados de tales auditorías especiales. El Estado a través de la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, y cualquier inversionista privado debidamente calificado por la Superintendencia de Bancos, podrán capitalizar directa y/o conjuntamente las instituciones financieras que se encuentren obligadas a realizar un aumento de capital, como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos 145 y 146 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, siempre y cuando, previamente se hayan castigado las pérdidas registradas contra el capital de los accionistas a quienes conforme a la ley les corresponde realizar estos aumentos de capital". 16. Debe suprimirse el Artículo 19, que agrega un artículo innumerado al final de las disposiciones generales de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, ya que una entidad del sistema financiero, cuando accede a los créditos de los artículos 24 y 25 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, debe cumplir con las condiciones de cupo y las garantías exigidas por el Banco Central del Ecuador a través del fideicomiso que están obligadas a constituirlo, aún cuando no hayan accedido a los mencionados créditos; de lo contrario no acceden a las operaciones diarias de la mesa de dinero y a los créditos

de la ALADI. Cabe aclarar que las cooperativas de ahorro y crédito y las mutualistas que también son parte del sistema financiero, no tienen un capital dividido en acciones. Al momento en que una institución pasa a control de la AGD, los accionistas ya pierden sus derechos. El artículo, por otra parte, suspende las negociaciones de las acciones de una institución financiera que hubiere obtenido los créditos a los que se refieren los artículos 24 y 25 de la Ley de Régimen Monetario, lo que significa que habrá que publicar el hecho de haber obtenido tales créditos. Esto precipitará, irremediablemente, el colapso de la institución, pues no podrá evitarse la inquietud de los depositantes, que les llevará a retirar sus valores. En la práctica, esta disposición significará eliminar la posibilidad de acceder a los créditos a los que se refieren los artículos citados, provocando lo que se pretende evitar. 17. Es necesario modificar el Artículo 20, que reforma el Artículo 257 del Código Penal, ya que este delito y su sanción se encuentran tipificados en los incisos anteriores del Artículo 257, por lo que se induce a confusión con la redacción propuesta, debiéndose más bien aclarar qué personas del sistema financiero privado están comprendidas en este delito. El Artículo 20, entonces, debe cambiarse por el siguiente: "Artículo 20 a continuación del tercer inciso del Artículo 257 del Código Penal añádase el siguiente inciso: "También están comprendidos en las disposiciones de este artículo los funcionarios, administradores, ejecutivos o empleados de las instituciones del sistema financiero nacional privado, así como los miembros o vocales de los directorios y de los consejos de administración de estas entidades, que hubiesen contribuido al cometimiento de estos ilícitos".

18. Los artículos agregados a continuación del Artículo 257 del Código Penal son contradictorios entre sí, pues establecen penas diferentes para delitos similares, diferenciándoles únicamente por la figura del testaferrismo, siendo ésta última sancionada con penas menores, por lo cual seguramente las personas incursoas en estos delitos se acogerían a la pena menor, bastando para ello alegar que se actuó a través de un testaferro. El Artículo 21,

2

por estas consideraciones, deben sustituirse por el siguiente: "Artículo 21. A continuación del Artículo 257 del Código Penal agréguese el siguiente artículo: "Artículo 257 A. Serán reprimidos con reclusión de cuatro a ocho años las personas descritas en el Artículo anterior que, abusando de sus calidades, hubieren actuado dolosamente para obtener o conceder créditos vinculados, relacionados o intercompañías, violando expresas disposiciones legales respecto de esta clase de operaciones. La misma pena se aplicará a los beneficiarios que dolosamente hayan intervenido para el cometimiento de este ilícito y a quienes hayan prestado su nombre para beneficio propio o de un tercero". 19. En la primera disposición transitoria, el primer inciso exige cancelar a su vencimiento, sin renovación posible, las operaciones de crédito realizadas al amparo del Artículo 72 de la ley y que hayan sido registradas en la contabilidad hasta el 23 de marzo del presente año. Esta disposición, además, otorga apenas 90 días para eliminar los excesos, período sumamente corto e impracticable considerando los plazos de las reprogramaciones contenidas en los decretos ejecutivos 685 y 770 y por las condiciones actuales del país. La referida disposición transitoria debe sustituirse por la siguiente: "Los valores de las operaciones de crédito vinculadas o de las que incurran en excesos de los nuevos límites de los artículos 72, 73A, 73B y 74 por efectos de la vigencia de la presente Ley Reformativa, deberán ser pagados en un plazo de un año contado a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley. Si los deudores no cumplieren con esta obligación, la institución financiera de que se trate deberá dar por vencido anticipadamente la totalidad del crédito y proceder con las acciones legales pertinentes a fin de recuperarlo." 20. Finalmente, los propósitos que persigue la Ley no pueden alcanzarse totalmente si no se adoptan las siguientes medidas complementarias, que no constan en el documento sometido a mi consideración y que considero indispensable incorporar, ya porque refuerzan los fines del control, ya porque completan las disposiciones que, a través de esta objeción parcial, plantea o sean incluidas: a) Debe buscarse

mecanismos para asegurar que no solo los directores, como propone la reforma, sino también los accionistas de una institución financiera, reúnan atributos técnicos y morales que garanticen el adecuado funcionamiento de ella. Para lograrlo deben incluirse los siguientes artículos: "Artículo innumerado. En el Artículo 34 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero inclúyase, como letra i) la siguiente, y redenomínese la letra i) como j)). i) Las personas naturales a quienes se les prohíbe ser accionistas de una institución del sistema financiero; y. "En el segundo inciso del mismo Artículo 34, cámbiense las palabras "Las disposiciones contenidas en las letras b) a la j) de este artículo", por "Las disposiciones contenidas en las letras b) a la j) de este artículo". Artículo innumerado. Agréguese, a continuación del Artículo 44 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, el siguiente: "Artículo 44A. No podrán ser accionistas de una institución del sistema financiero privado: a) Las personas naturales o jurídicas que hubieren sido accionistas con una participación accionaria del 6% o más, en forma directa o indirecta, los directores o quienes estuvieren vinculados directa o indirectamente, en la forma determinada en el Artículo 73 de esta Ley, con instituciones financieras que hubieran sido declaradas en proceso de liquidación, o que hubieran pasado, por cualquier causa, a control de la Agencia de Garantía de Depósitos AGD y cuyo capital hubiera sido castigado totalmente dentro de estos procesos, durante los diez años siguientes a la fecha en que se inició el proceso de liquidación o que se dispuso tales castigos, según el caso; b) Las personas naturales o jurídicas que hubieran sido accionistas, con una participación accionaria de 6% o más, en forma directa o indirecta, y los directores o administradores de instituciones financieras cuyas liquidaciones, restructuraciones o saneamiento a que se refiere el literal anterior, hayan sido producto de actuaciones fraudulentas o dolosas cometidos, ya por los mismos accionistas, ya por sus directores, o sus administradores; y, c) Quienes mantengan juicios contra el Estado vinculados con procesos de liquidación de

instituciones del sistema financiero o con resoluciones que hubieren dispuesto el castigo total del capital de éstas, mientras duren estos. La indebida inscripción de acciones a favor de las personas referidas en las letras a) y b) anteriores, que deberá ser declaradas por la Junta Bancaria, producirá de pleno derecho el traspaso de estas acciones a favor del Estado, representado por la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, y dará lugar, además, a la remoción del administrador que la hubiera autorizado, sin perjuicio de las demás acciones legales pertinentes. En virtud del traspaso de pleno derecho de estas acciones a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, ésta deberá solicitar la inmediatas anulación de acciones emitidas a favor de los accionistas referidos en las letras a) y b) anteriores, su sustitución o acciones emitidas a su favor, y su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. La Agencia de Garantía de Depósitos estará obligada a renegociar estas acciones a través de las bolsas de valores dentro de un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la fecha de inscripción de las acciones a su favor; b) Para transparentar la información "privilegiada", y evitar que se mal utilice el sigilo y reserva bancarios, a más de agregar el inciso al final del Artículo 90, como se propone, es conveniente permitir un acceso mayor a la información que consta de la Central de Riesgos. Para ello debe incluirse el siguiente artículo. "Artículo innumerado. Sustitúyase el Artículo 95 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero por el siguiente: "Artículo 95. Los datos individuales provenientes de la Central de Riesgos serán suministrados en forma consolidada a las instituciones del sistema financiero, al Banco Central del Ecuador y a la Superintendencia de Compañías; c) Para que los objetivos de la Ley puedan cumplirse a cabalidad, es necesario reformar al Artículo 210 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, con el propósito de incentivar las fusiones entre instituciones del sistema, a fin de fortalecerlo y preservar los recursos depositados por el público en general". "Artículo innumerado. Al Artículo 210 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero,

añádase como inciso final: "Las instituciones del sistema financiero que se fusionen podrán mantener durante dos años un patrimonio técnico mínimo requerido inferior en 20% al establecido para las demás instituciones y dispondrán de igual plazo para cubrir los excesos de cupos de créditos de los artículos 72, 73A, 73B, 74 que se produzcan por esta fusión; d) Es necesario establecer la posibilidad de que el Directorio del Banco Central pueda flexibilizar los niveles de tasas de interés que estarían excluidos de la garantía de depósitos, en función al entorno macroeconómico. Para ello conviene incluir la siguiente reforma. "Artículo innumerado. Agréguese al final del Artículo 21 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Area Tributario o Financiera, lo siguiente: "El Directorio del Banco Central del Ecuador podrá modificar los niveles de tasas de interés que se excluyen de esta garantía; e) Incluir el siguiente artículo: "Artículo innumerado. En la letra e) del Artículo 24 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Area Tributaria o Financiera, al final del apartado 4, agréguese la siguiente frase: "También se podrá realizar directamente esta transferencia a una institución financiera cuyo capital sea del Estado". En el apartado 6 elimínese las palabras "en efectivo". f) Debe incluirse una tercera disposición transitoria con el siguiente texto: "Tercera. Dentro del plazo de 365 días contados a partir de la promulgación de esta ley en el Registro Oficial, las instituciones del sistema financiero deberán reformar sus estatutos a fin de ponerlos de acuerdo con las normas con esta ley que, sin perjuicio de ello, se tienen incorporadas a los referidos estatutos. Para los fines pertinentes, devuelvo a usted el auténtico de la ley a la que se refiere esta comunicación y remito el texto alternativo que propongo en virtud de la presente objeción parcial. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, -firma- Jamil Mahuad Witt, Presidente Constitucional de la República". Acompaña al veto, el texto alternativo.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION POR ENCARGO DEL TITULAR,

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA, DOCTORA NINA PACARI VEGA.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Permítame señorita Presidenta, dar lectura al informe, recibido por Secretaría, de la Comisión Especializada Permanente de lo Tributario, Fiscal y Bancario, cuyo texto es así: "Quito, abril 29 de 1999. Oficio 444-Señor ingeniero Juan José Pons Arízaga. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: El señor Director General de Asuntos Legislativos, mediante oficio 1918-DGAL- de 19 de abril de 1999, remite a esta Comisión para emitir el informe respectivo, el oficio sin número de 10 de abril de 1999, suscrito por el doctor Jamil Mahuad Witt, Presidente Constitucional de la República, por el que objeta parcialmente la Ley Reformatoria a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, a la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Area Tributario o Financiera y al Código Penal, aprobada por el Congreso Nacional. Al respecto la Comisión Especializada Permanente de lo Tributario, Fiscal y Bancario, presenta el siguiente informe: La Comisión analizó detenidamente el documento en el que consta el veto parcial del señor Presidente Constitucional de la República y se pronunció de la siguiente manera: 1. Con respecto al punto 1 del oficio la Comisión considera que el Congreso Nacional debe allanarse a la objeción del señor Presidente, que se refiere al segundo considerando al proyecto aprobado por el Congreso debiendo sustituirse por tanto, la palabra "contratación" por "concentración", toda vez que se trata de un error mecanográfico que debe ser corregido. 2. En relación al punto 2, que se refiere al Artículo 1 del proyecto por el que se sustituye el Artículo 30 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, la Comisión considera que el pleno del Congreso debería allanarse al primer inciso del Artículo 1, a fin de que se incluya dentro de la administración de las instituciones del sistema financiero a más del Directorio, al Consejo de Administración, que

2-2

es el órgano directivo de las mutualistas y cooperativas de ahorro y crédito, e insistir el resto del artículo del proyecto aprobado por el Congreso. 3. El punto 3 del oficio del señor Presidente de la República se refiere al Artículo 3 del proyecto aprobado por el Congreso, y plantea cambios que se consideran convenientes, por lo que la Comisión se pronunció porque el Congreso deber allanarse a la propuesta del Ejecutivo. 4. En relación al Artículo 4, por el que se sustituye el tercer inciso del Artículo 72 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en el que se detallan las operaciones que se encuentran exceptuadas para el cálculo de los porcentajes de límites de créditos, la Comisión se pronunció en el sentido que el Congreso debe insistir en el Artículo 4 del proyecto aprobado por el Congreso, ya que el veto va en contra del principal objetivo de las reformas que es limitar la concentración de créditos y prohibir los créditos vinculados. 5. El señor Presidente de la República, dice, "que debe eliminarse el Artículo 5 del proyecto de ley aprobado, toda vez que las normas vigentes sobre dolarización y posesión de moneda extranjera del sector financiero, establecen controles y limitaciones que buscan evitar la especulación y el acaparamiento de divisas, por lo que la Comisión considera que el Congreso debe allanarse al veto del Ejecutivo. 6. El Artículo 6 sustituye el Artículo 73 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, prohibiendo a las instituciones financieras efectuar operaciones con personas naturales o jurídicas vinculadas directamente o indirectamente con la administración o la propiedad o la institución. El señor Presidente no acepta el que se prohíban los créditos vinculados en su totalidad y sugiere salvedades, como los créditos de consumo y vivienda. Pero, además, en la propuesta de sustitución de este artículo se determinan las personas que se consideran vinculadas a una institución financiera lo cual consta en el Artículo 7 de la Ley aprobada por el Congreso. La Comisión sugiere que el Congreso insista en el Artículo 6 en la forma como fue aprobado, teniendo en cuenta el pronunciamiento general de los miembros del Parlamento, que se debe prohibir, de una vez por todas,

2-0

la concesión de créditos vinculados que es la causa principal de la actual crisis del sector financiero. 7. Por el Artículo 7 propuesto por el señor Presidente de la República, se mantendría los créditos vinculados hasta por una suma del 5% del patrimonio técnico que podrá elevarse al 10% si lo que excede al 5% corresponde a obligaciones caucionadas con garantías bancarias. En concordancia con lo indicado en el punto anterior, o sea la prohibición de conceder créditos vinculados, la comisión considera que el Congreso debe insistir en el Artículo 7. 8. En razón que en la redacción del Artículo 8, el señor Presidente de la República hace referencia al Artículo 73A y 73B, propuesto por el señor Presidente que no se consideran aceptables, la Comisión resolvió sugerir que el Congreso Nacional insista en el Artículo 8 aprobado. 9. Por lo indicado en el punto anterior, la comisión sugiere insistir también en el Artículo 9 del proyecto aprobado. 10. En el punto 10 del oficio del señor Presidente de la República, se refiere al Artículo 12 del proyecto, y sugiere que la multa equivalente al 20% del exceso por operaciones sobre los límites establecidos en los Artículos 72 y 74 de la ley, exceptúa los excesos que se produzcan por prestación fuera del control de las instituciones del sistemas financiero. Al respecto, la Comisión se pronunció en el sentido de que debe insistirse en el Artículo 12, en la forma como fue aprobado por el Congreso. 11. Con respecto al veto al Artículo 13, la comisión se pronunció porque debe insistirse en el Artículo 13 aprobado por el Congreso, toda vez que en la reforma propuesta por el señor Presidente de la República, se desvirtúa la facultad de intervención por parte de la Superintendencia de Bancos. Adicionalmente, el veto establece que la calificación de riesgo se debe realizar cada semestre, en tanto que el proyecto aprobado por el Congreso señala que tal calificación sea al menos trimestral, que es más conveniente. Por lo expuesto, la Comisión resolvió sugerir insistir en el Artículo 13. 12. Respecto al Artículo 14, que reforma al primer inciso al Artículo 22 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Area Tributario-Financiera, en el que el señor Presidente de la República

~ - 2

modifica la composición del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos, y elimina el poder de veto que actualmente se le otorga al Superintendente de Bancos, la Comisión se pronunció de la siguiente manera: Por allanarse al veto: los honorable diputados Raúl Hurtado, Pedro Pinto y Guillermo Landázuri; y, por la insistencia del Artículo 14 del proyecto aprobado por el Congreso se pronunciaron los diputados: Simón Bustamante Vera, Alvaro Pérez y Carlos Falquez. 13. En la objeción parcial del señor Presidente se manifiesta que el secuestro, retención y prohibición de enajenar previsto en el Artículo 15 del proyecto aprobado por el Congreso, debe disponerse sobre los bienes cuando se otorguen créditos vinculados por sobre los cupos legalmente permitidos, lo cual es contrario al criterio de prohibir totalmente los créditos vinculados, por lo cual la Comisión se pronunció por la insistencia del Artículo 15. 14. La propuesta de cambios en el Artículo 16 planteada por el señor Presidente en razón de referirse a la obtención de créditos vinculados, se considera que debe negarse y por lo tanto la Comisión se pronunció por la insistencia del Artículo 16 del proyecto aprobado por el Congreso. 15. En el punto 15 del oficio del señor Presidente se propone la sustitución del Artículo 27 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Area Tributario-Financiera, a fin de fortalecer la importancia de las auditorías especiales a las instituciones financieras, para que no sólo sirvan para la calificación, sino también para el proceso de saneamiento del sector financiero. Si bien se considera conveniente este artículo, al no haber sido analizado ni en el primer debate ni en el segundo debate del proyecto aprobado por el Congreso, la Comisión es del criterio que debe ser materia de otro proyecto. 16. En el punto 16 el señor Presidente de la República dice que debe suprimirse el Artículo 19, que se refiere a los créditos que se otorgan de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley de Régimen Monetario. La Comisión se pronunció por la insistencia del Artículo 19. 17. La modificación al Artículo 20, planteada por el señor Presidente de la República, se considera procedente, por lo que la Comisión sugiere que

el Congreso Nacional se allane al texto sustitutivo propuesto, toda vez que la sanción de reclusión mayor ordinaria de cuatro a ocho años, ya se encuentra establecida en el vigente Artículo 257 del Código Penal y por lo tanto, este artículo debe constar como plantea el señor Presidente que también estará comprendido en las disposiciones de este artículo: "Los funcionarios, administradores, ejecutivos o empleados de las instituciones del sistema financiero".

18. Por las mismas razones indicadas en el numeral anterior, la Comisión se pronunció en el sentido de que el Congreso Nacional, se allane al texto sustitutivo del Artículo 21.

19. Con respecto a la disposición transitoria primera la Comisión considera que es conveniente que el Congreso insista en el proyecto aprobado.

20. En el punto 20, el señor Presidente de la República plantea la incorporación de varios nuevos artículos, los mismos que no fueron parte del proyecto original, y consecuentemente tampoco considerados en los informes de primero y segundo debate de esta Comisión, ni fueron analizados ni discutidos en ningún debate por parte del Congreso Nacional. Por esta razón y por haber sido el proyecto de iniciativa del Congreso, la Comisión considera que no pueden ser incorporados en esta Ley, pudiendo ser incluidos en el futuro en el nuevo proyecto. Atentamente, -suscribe el informe-, el señor ingeniero Simón Bustamante Vera, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de lo Tributario, Fiscal y Bancario".

Señorita Presidenta, le informo que ha sido leído el veto y el informe de la Comisión Especializada, no habiendo más documentos respecto a este tema.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. En consideración, señores diputados. Honorable Simón Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Gracias, señorita Presidenta, honorables Legisladores: Se acaba de leer el veto parcial del señor Presidente de la República al proyecto reformativo a la Ley General de Instituciones Financieras, que fuera aprobado por el Congreso Nacional, e igualmente se ha leído el informe de la Comisión. Quiero empezar

2

señalando que es un informe de mayoría, no hay más informes, es decir, no existen informes de minoría, es decir se ha producido un solo informe de la Comisión, que si bien es cierto, no es unánime aparentemente, es un informe de mayoría, pero invito a los honorables diputados a que vuelvan a leer el texto del informe, porque en el número 12 del informe de la Comisión, se señala expresamente que hubo, si se quiere, posiciones divergentes y que no hubo realmente un criterio de mayoría en ese artículo. Pero antes de entrar a dar una explicación sobre el contenido del informe, señorita Presidenta, yo quisiera solicitar a usted, que con su venia, me permita leer ciertas disposiciones constitucionales, lo pido así para ganar un poco más de tiempo en la intervención.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda, Honorable.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Gracias. Voy a leer de la Constitución Política que estuvo vigente hasta el 9 de agosto de 1998 aquella que tiene que ver con la tramitación y la aprobación de las leyes en el Congreso Nacional, en lo que tiene relación directa con los vetos parciales del Presidente de la República. El segundo inciso del Artículo 93, de la extinguida norma constitucional, decía lo siguiente: "Si la objeción recayere en alguna parte de la ley, -es decir un veto parcial- el Congreso Nacional la rectificará, aceptando la objeción", es decir, allanándose, "o la ratificará en dos debates, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y se procederá a su promulgación". Esta es la norma anterior, que ha sido remplazada por una nueva norma, pero ¿en dónde están los cambios en la norma nueva?. Primero, le da un plazo, la nueva norma constitucional le da un plazo inexorable al Congreso que es de 30 días, para que se pronuncie sobre un veto parcial del Presidente de la República, si el Congreso no se pronuncia en ese tiempo, entonces se entiende que se rectifica la ley, que el Congreso se allanó al veto parcial del Presidente de la República, se hacen los cambios y así se le envían al Registro Oficial. Y si el Congreso

~ 2

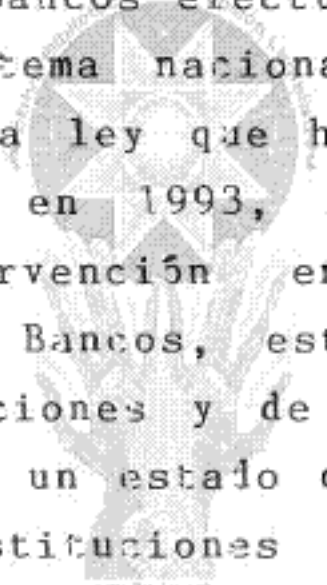
decide discutir el veto parcial del Presidente de la República dentro de ese plazo, puede tomar dos caminos: o allanarse al veto, o simplemente rechazar el veto, ratificando el texto originalmente aprobado del proyecto. En eso consisten los cambios, en un solo debate. En eso consisten los cambios, señorita Presidenta. Pero yo he leído intencionalmente la norma constitucional anterior, ¿por qué? Porque en la norma anterior al igual que en la actual, no existía ninguna disposición que impidiera al Congreso Nacional, ni antes ni ahora, el que un veto parcial tenga que ser en su conjunto, aceptado sin ninguna modificación por parte del Congreso. Es más, señorita Presidenta y compañeros legisladores, hay innumerables precedentes de vetos parciales de anteriores presidentes de la República a muchísimas leyes, en los que el Congreso fue votando los vetos artículo por artículo y, en unos artículos del Congreso se allanaban y en otros artículos el Congreso insistía en el texto original de la ley. Voy más allá, señorita Presidenta, de hecho existen leyes en donde por su naturaleza, por la complejidad de su contenido y de sus alcances y de los propios vetos parciales de los presidentes de la República, ha ocurrido no una, muchísimas ocasiones, que los artículos han sido votados incluso, a veces, hasta inciso por inciso, o literal por literal, cuando esos artículos han tenido varios literales o algunos incisos. Estos son mecanismos que han sido usados tradicionalmente en el Congreso Nacional. Explico esto porque no existe en esta materia específica, un cambio radical entre la norma anterior y la norma actual, y esa es la razón por la que la Comisión analizó el veto del señor Presidente de la República para esta Ley, artículo por artículo, y no solamente artículo por artículo, sino que incluso fueron analizados inciso por inciso los artículos. Esa es la razón por la que ustedes encuentran, por ejemplo que en el número 2 del informe, se sugiere que el Congreso, para ese caso, para ese artículo, la votación la divide en dos: allanándose a una primera parte que el Presidente de la República ha sugerido y que nos parece absolutamente pertinente, quizás fue un error del Congreso, al aprobar la reforma a la ley,

~ - 2

en cuanto a que los Directorios de los bancos asuman responsabilidades, pero como no se dice Directorios de los bancos, sino de las instituciones financieras, también son instituciones financieras las mutualistas, las cooperativas de ahorro, etcétera, que no se rigen por Directorios, sino por Consejos de Administración. Entonces, nos pareció absolutamente pertinente esa observación del Presidente de la República, pero en cambio en el resto del artículo, pensamos que el Congreso Nacional debe insistir. Luego, señorita Presidenta y colegas legisladores, dos temas de fondo. Esta ley fue amplia, pero amplísimamente estudiada, revisada, discutida, debatida, no solamente en el seno de la Comisión, analizada por los miembros de la Comisión que quizás esta es una de las leyes que más tiempo nos tomó su revisión y su estudio en la Comisión de lo Tributario, Fiscal y Bancario, pero, adicionalmente fue una ley ampliamente discutida por la sociedad civil y por las personas naturales y jurídicas vinculadas directa o indirectamente con la actividad financiera en general. Se recibieron innúmeras comisiones en el seno de la Comisión, y luego, en el seno del Congreso Nacional esta ley también fue ampliamente discutida y debatida. Los colegas legisladores, no solamente que hicieron observaciones durante los primeros y segundos debates, sino que hicieron muchísimas observaciones por escrito a la ley. ¿Qué significa esto? Que fue una ley que se la estudió a fondo, se la analizó a fondo, por lo tanto, quisiera invitar, por su intermedio, señorita Presidenta a los colegas legisladores que tomemos en cuenta este hecho, para que el Congreso finalmente tome la decisión sobre una propuesta que la voy a presentar como moción, en su debida oportunidad, ahora en esta intervención. Pero ¿cuáles son los temas de fondo? Frente a la crisis del sistema financiero nacional se ha comprobado que una de sus principales causas, quizás no la única, pero una de sus principales causas, es el otorgamiento de créditos que fueron calificados de vinculados a intereses directos o indirectos de los administradores, de los dueños de los bancos, de determinados grupos de accionistas, directores, etcétera, etcétera, convirtiendo de esta manera a los bancos,

— 2

en un captador de recursos ajenos para financiar actividades particulares de estos ciudadanos, íntimamente vinculados con la administración de los bancos, desarrollando incluso hasta una competencia desleal con sus propios clientes. Eso el Congreso Nacional categóricamente, en el segundo debate, aprobó la ley negando toda posibilidad de crédito vinculado, y ahí yo quiero recordar que la Comisión en su informe para segundo debate, sugería más bien una reducción drástica de los porcentajes: Del 30 al 60, lo reducían del 15 al 30; y el Congreso lo redujo a cero. Hoy el señor Presidente de la República, en su propuesta de veto parcial, intenta revivir los créditos vinculados. A eso la Comisión se ha negado por unanimidad, por unanimidad. Se ha dicho, por ejemplo, que es necesario que en el control que la Superintendencia de Bancos efectúa a todas las instituciones financieras del sistema nacional, pues se ha demostrado que a partir de esta ley que hoy se reforma, ley que fue puesta en vigencia en 1993, al habersele suprimido la capacidad de intervención en forma temprana a la Superintendencia de Bancos, esto ha producido una serie de hechos, de situaciones y de circunstancias, que muchas veces han llevado a un estado de quiebra o de liquidación de bancos o de instituciones financieras, perjudicándose así a miles de ecuatorianos. El Congreso consideró que era muy oportuno devolverle a la Superintendencia de Bancos la capacidad de intervención, cuando se detecte de manera temprana errores o fallas en la administración de las instituciones financieras, de tal manera que esas intervenciones estén orientadas a corregir estos problemas e impidan, dentro de lo posible virtuales quiebras o liquidaciones de estas instituciones financieras. En la propuesta que hace el señor Presidente de la República, si se quiere, se altera la capacidad de intervención que fue aprobada por el Congreso Nacional. Por eso la Comisión sugiere al pleno del Congreso que se insista en el texto original de la ley, en dónde existía una discrepancia, el propio informe lo dice, en cuanto al numeral 12 que modifica el Artículo catorce de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Area Tributario-Financiera y que se refiere



a dos cosas, a la conformación de la Agencia de Garantía de Depósitos, en la forma como está hoy constituida y a quitarle a quien preside la Agencia de Garantía de Depósitos que es el Superintendente de Bancos, el voto calificado, es decir, la capacidad de veto en la votación de la AGD. Aquí no hubo un consenso, dentro de los legisladores que asistimos al análisis del veto parcial. Los tres diputados socialcristianos sostuvimos que se debe de mantener la Agencia de Garantía de Depósito bajo la actual estructura, y que el Superintendente de Bancos que preside la AGD, debe tener la capacidad del veto ¿por qué sostenemos esto, tenemos esto, señorita Presidenta y honorables legisladores? Porque si es la Superintendencia de Bancos la entidad que tiene que controlar el funcionamiento de las entidades del sistema financiero nacional, y con mayor razón si tiene capacidad de intervención, pensamos que es el Superintendente de Bancos dentro de la AGD, la persona que mayor información tiene, un conocimiento mucho más cabal, mucho más profundo de las dificultades y problemas que pudieran presentarse en las instituciones del sistema financiero, que a pesar de la intervención del Banco Central finalmente tengan otro tipo de problemas, que las lleven a someterse, por ejemplo, a un proceso de reestructuración o finalmente de saneamiento. Pero ahí el Congreso, el pleo, tiene que resolver porque igualmente los colegas legisladores de la Democracia Popular y de la Izquierda Democrática, sostienen que se le debería quitar la capacidad del veto y de voto calificado al Superintendente de Bancos, y que se debería modificar la estructura actual de la Agencia de Garantía de Depósitos, aceptando de que se incluya a un nuevo miembro, que sería nombrado por los tres que ya están designados como miembros de la AGD. Esta situación, repito, en el caso de los tres diputados socialcristianos miembros de la Comisión, nos pareció no prudente y por esa razón sugerimos que el Congreso insista en la ley original, pero igualmente hay tres votos, dos diputados de la DP y un diputado de la Izquierda Democrática, que sugieren que el Congreso se allane, será el Congreso el que se pronuncie. Y finalmente, señorita Presidenta y colegas legisladores, y con esto termino mi

— 2

intervención, es importante que tomemos en cuenta un hecho: el Congreso aprueba una ley, llámese ley nueva, o llámese reformatoria a una ley existente, estas leyes tienen artículos determinados sobre los que el Congreso estudió, pidió información, discutió, debatió, etcétera, cuando el Congreso aprueba la ley, la envía a trámite al Presidente de la República, para que la sancione o la objete, y el Presidente tiene que pronunciarse sobre el contenido de la ley aprobada por el Congreso. Pero no puede ser, nos parece absolutamente inconveniente, que usando la facultad o el mecanismo del veto parcial se intente promover otras reformas que nada tienen que ver con la ley y con el contenido que aprobó el Congreso Nacional, porque para eso el Presidente puede usar el arbitrio constitucional, de simplemente presentar un proyecto de ley reformatoria a leyes y artículos que él considere pertinente. Pero no nos parece prudente ni conveniente, el dejar pasar y el permitir que sugerencias de reformas a artículos que no son parte de esta Ley, y esto debe servir como precedente para futuras leyes, el Presidente de la República simplemente dice: "No solamente que veto diez artículos de la ley aprobada por el Congreso, sino que también aprovecho para que a través del veto se reformen diez artículos más, o veinte artículos más de la misma ley, que el Congreso no los ha conocido ni los ha discutido. Es decir, se hacen reformas a leyes evadiendo el trámite para la reforma o para la formación de leyes en el Congreso Nacional. Las leyes aquí son discutidas en dos debates, antes de cada debate se pide informe a las Comisiones pertinentes, las Comisiones trabajan, piden documentación, se reúnen con los funcionarios o técnicos involucrados en las leyes y produce un documento que le sirve al Congreso Nacional para tener un sustento, una información adecuada, para tomar una decisión. Entonces, no es válido que a través de un veto parcial, se intente producir reformas de las que el Congreso, no tendría ningún tipo de información y se estaría sentando un mal precedente y se estaría propiciando el que a través de este sistema, se promuevan reformas que estarían, yo diría, que muy ajenas a la discusión, al estudio, a la profundización de esos

2-3

contenidos por parte del Congreso. A eso se reduce mi intervención y quisiera, señorita Presidenta, someter a consideración del pleno del Congreso Nacional, por su intermedio, el que se vote por el informe de la Comisión, excepto en el número doce, en donde, por haber dos posiciones distintas en relación al contenido del Artículo 14 de la Ley del Congreso, para ese caso se haga una votación separada, que el Congreso decida para ese punto, para el número 12, si vota por el allanamiento a la objeción del Presidente o si vota por insistir en el texto original del veto del Presidente. El resto del informe, señorita Presidenta, mi moción es que el Congreso, en todo lo demás, apruebe el informe. Pido que usted ponga a consideración la moción, consulte si hay el respaldo necesario para que se abra el debate sobre este tema. Gracias.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Ha sido presentada una moción, quisiera primero para preguntar si hay respaldo a esa y la consideraremos está aceptada. Como moción hay respaldo, pero luego tomaremos oportunamente la decisión. Honorable Guillermo Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO. Gracias, señorita Presidenta, señores Legisladores: El Ecuador está próximo a iniciar un proceso de auditoría de su sector bancario, una auditoría que debería ser transparente, independiente y enérgica. Quiero destacar en primer lugar, que me parece preocupante que se haya invitado a las mismas empresas, que ya ejercen funciones como auditores externos del sector financiero, para que vengán a hacer esta auditoría integral de la banca. Esta invitación debía haber sido hecha en el sentido más amplio, y aquellas entidades y aquellas organizaciones que no tengan vínculos por haber ejercido en el pasado labores de auditoría externa del sistema bancario. Por eso, yo he insistido en la necesidad de revisar esta convocatoria a concurso y esta asignación, si es que queremos en verdad que los informes de la auditoría sienten las bases para un nuevo sistema financiero sólido, transparente, eficiente, e independiente de grupos económicos. Señorita Presidenta,

señores Legisladores, el proyecto de ley que hoy estamos analizando en lo concerniente al veto parcial del Presidente, lo plantié en el mes de setiembre del año anterior, han transcurrido casi nueve meses, durante los cuales se han dado importantísimos aportes de los Legisladores, de las Cámaras Productivas, de las Asociaciones de Financieras y de las Asociaciones de Bancos. Es un proyecto de ley tamizado, articulado, razonablemente debatido y que ha incorporado las observaciones de todos los actores del mercado financiero. El informe que hoy sometemos a consideración toma en cuenta cuatro pilares fundamentales: Uno, reconocer que el crédito vinculado ha sido la raíz del problema y del pecado del sector financiero. Es cierto que yo propuse reducir el crédito vinculado de los anteriores niveles de hasta el sesenta por ciento a un máximo del diez por ciento, pero el Congreso aprobó su eliminación y lo hizo con razón, porque descubrimos una serie de manejos inconvenientes, incluso inmorales en algunas ocasiones, mediante la creación de empresas fantasmas para extraer el ahorro nacional en provecho de las empresas de los administradores de algunos bancos. Por es comprensible entonces, que ahora el Congreso quiera ratificarse en esta posición inicial, es decir, eliminar los créditos vinculados y no solamente reducirlos. El informe de la Comisión acoge este criterio que fue aprobado por el Congreso Nacional. Segundo, nosotros también ratificamos las amplias facultades para la intervención de la Superintendencia de Bancos, en la banca privada. Gran parte de los problemas que hoy vivimos se derivan del debilitamiento intencionado que la ley de 1994 creó, cuando supuso que el mercado financiero era un mercado como cualquier otro, como el mercado de bicicletas o de refrigeradoras, y que aquellas entidades que acierten en sus decisiones, se fortalecerán y aquellas que incurran en errores, desaparecerán. Desde 1994 han aparecido muchas entidades financieras débiles, y los bancos han incursionado en negocios totalmente ajenos al giro y a su razón de ser, ¿por qué? Por esa ley, por esa ley que debilitó la capacidad de intervención de la Superintendencia de Bancos. Entonces, otro elemento sustantivo de nuestro informe es restituir

la capacidad de intervención, que incluya el nombramiento de un interventor para supervigilar todas las operaciones de la banca. Esto no le gusta al señor Presidente, no les gusta a algunos banqueros, pero sí es conveniente para el interés nacional y por eso la Comisión insiste en este criterio que incluso cuenta con el apoyo de los votos del partido del Presidente. En tercer lugar, es fundamental también la calificación de riesgo que es otro gran aporte de nuestro proyecto de Ley. La gente debe saber como está el banco al cual han confiado sus recursos, no ya cuando se liquida, debe saber cuando va a depositar sus fondos, por eso el mérito de nuestro proyecto es crear el sistema de calificación de riesgo, pero no cada seis meses, como lo propone el Presidente, sino con mayor frecuencia, cada tres meses y ampliamente difundida en toda la prensa nacional, y en todas las agencias de los bancos a los cuales confiamos nuestros recursos. Es cierto, como dice el diputado Simón Bustamante, que hay un punto sobre el cual tenemos divergencias, yo creo, señores Legisladores y señorita Presidenta, que no se puede conceder el poder de veto a ningún miembro de ningún órgano colegiado, porque eso significa un poder desproporcionado para impedir reformas necesarias en el sector financiero. Por supuesto que el Superintendente de Bancos debe presidir la Agencia de Garantía de Depósitos, es importante que el Ministro de Finanzas sea un miembro de esa organización pública, es importante que el Banco Central tenga un representante, pero no vemos razón para que el Superintendente de Bancos tenga el derecho a veto. Ustedes aprobaron, en la Ley de la AGD, ese veto, la Democracia Popular y el Partido Social Cristiano; ahora el propio Presidente reconoce su error, y es un derecho y es una obligación nuestra reconocer ese error de esa mayoría, y rectificar o enmendar para que el Directorio de la AGD sea un Directorio que actúe normalmente, con derechos de cada uno de sus miembros para decidir el curso de acción de la AGD, pero no con el derecho a veto que puede inmovilizar la acción de la Agencia de Garantía de Depósitos. Por eso yo concuerdo con el diputado Bustamante en que sobre este punto deberíamos hacer una votación simple

1-2

del Congreso Nacional para allanarnos al veto del Presidente, como sería nuestro criterio, o para ratificar la posición inicial del texto de Ley, como sería el criterio del diputado Simón Bustamante y de los demás Diputados del Partido Social Cristiano. Yo creo, señorita Presidenta, que esta Ley la está esperando el país, esta ley será el comienzo de un sector bancario y financiero mucho más profesional. Que hemos sido drásticos, sí; pero ¿por qué lo hemos sido? Porque han habido abusos, hemos visto los miles y miles de ciudadanos humildes del Ecuador que vivían de los ahorros depositados en la banca, ahorros que se han evaporado, por eso hemos tenido que ser ahora profundamente drásticos. La banca tiene que volver a ser un sector de confianza que capte el ahorro nacional y lo dedique a la inversión. Les estamos dando un plazo para que los créditos vinculados se reduzcan al nivel de cero, pero estará en la propia banca el ser institución fundamentalmente responsable con la colectividad, para recuperar la confianza ciudadana. A mí me parece, señorita Presidenta, que es conveniente que el Congreso en el tratamiento de los vetos del Presidente de la República, asuma esta modalidad de debate, no todo el veto es inconveniente, es negativo, ni todo el veto es positivo, por eso debemos discriminar los artículos en los cuales nos allanamos y artículos en los cuales insistimos; pero incluso dentro de un mismo artículo puede haber partes, puede haber incisos en los cuales debemos allanarnos, y otros en los cuales debemos insistir. Esta modalidad de debate del veto reivindica, para el Congreso Nacional, su capacidad de discernimiento, de lo que debe ser aceptado y de lo que no puede ser aceptado. Por ello, para terminar, pido que se tome votación sobre el informe de la Comisión, que hace referencia al veto. En sentido general estamos de acuerdo los Diputados de la Comisión, en el punto de la conformación del Directorio de la AGD, donde no hay un informe unitario, este punto deberá ser sometido a votación simple y, por otra parte, si se considera que hay aportes del Presidente de la República que no fueron enviados en el proyecto original de la Ley que remitió el Congreso al Presidente, estos aportes podrían ser materia de un nuevo

proyecto de ley de Reformas a la Ley de Instituciones Financieras. Si procedemos con celeridad y agilidad, porque ya conocemos en profundidad las virtudes de este proyecto, yo creo que el debate del Congreso Nacional puede ser rápido. Gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Gracias honorable Landázuri. Honorable Fernando Rosero.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ. Gracias señorita Presidenta, señores Legisladores: El país se conmocionó hace poco en virtud de la situación por la cual atravesaba casi todo el sistema financiero nacional. Realmente la situación del sistema financiero nacional, la situación de algunos bancos en el país, fueron, a no dudarlo, uno de los motivos más importantes, tal vez, para la crisis que agobia en la actualidad al pueblo ecuatoriano, y puntualmente para la serie de medidas fiscalistas adoptadas por el Gobierno Nacional en su deseo de superar el déficit fiscal. Para todos quienes integramos el Congreso Nacional, a no dudarlo, la situación del sistema financiero nacional debía ser motivo de una profunda investigación, de una indagación del porqué el país veía, y el mundo entero veía el desplome de los principales bancos en nuestro país. Se hablaba de una falta de control por parte de la Superintendencia de Bancos, y se habla en la actualidad e inclusive motivó para que el Bloque Legislativo de la Izquierda Democrática propusiera un juicio político contra el señor Superintendente de Bancos, el mismo que se encuentra en trámite. Pero concomitante con ello el Congreso debía buscar los mecanismos más idóneos para fortalecer el sistema financiero nacional, y frenar de raíz la corrupción que se observaba en determinados bancos, cuyos principales directivos y accionistas habían utilizado, en provecho personal, ingentes sumas de dinero en sus famosos créditos vinculados, en los que se competía, por parte del banquero, con el comerciante, con el industrial, con el agricultor que llevaba planes específicos de desarrollo en determinados sectores de la banca, y era el banquero el que acogía estos planes y los llevaba a la

2-2

práctica, a través de sus empresas que mantenía vinculadas al banco donde ejercía una determinada función o era accionista principal de dicho banco. Esta acción corrupta fue claramente rechazada por el Congreso Nacional en un segundo debate frente al proyecto de Ley que reforma la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y creo yo que a criterio de la casi totalidad de los Legisladores, era necesario desterrar esta práctica inmoral que llevaba, reitero, a una abierta corrupción en el sistema financiero nacional de los créditos vinculados. Se establecía, en el proyecto de ley, una rebaja al porcentaje de créditos vinculados en el sistema financiero, pero consideró el Congreso la necesidad de prohibirlos terminantemente, de sanear de este cáncer al sistema financiero nacional. Pero la sorpresa nos llega cuando el señor presidente Jamil Mahuad, en su objeción parcial a este proyecto de ley, presenta alguna alternativa para que continúe este sistema que ha propiciado en gran porcentaje, a no dudarlo, la crisis del sistema financiero nacional. Nosotros señalábamos durante los debates en que se estudiaba y se analizaba el proyecto de Ley referido, de que era necesario terminar y prohibir los créditos vinculados en la banca nacional y en el sistema financiero en general. De tal suerte que estamos manifestándonos coherentemente de esa misma manera, hoy que se analiza la objeción parcial del señor Presidente de la República. Y cuando revisamos el informe presentado por los honorables miembros de la Comisión Especializada Permanente de lo Tributario, Fiscal y Bancario, coincidimos en esta temática, y vamos a insistir señorita Presidenta, en el texto que originalmente remitiéramos al Presidente de la República en cuanto dice relación a prohibir en el sistema financiero nacional, créditos vinculados. Creemos también necesario, y oportunamente a través del diputado Sicouret Hugo Sicouret presentaremos la respectiva moción, dejar constancia que el señor Presidente de la República no puede, de ninguna manera, a través de estas objeciones parciales presentar otros criterios o sumar otros artículos que no han sido motivo del debate ni del análisis del estudio del Congreso Nacional vía esta objeción parcial, como el

que se presenta hoy al pretender que en el punto, con su venia señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTE. Continúe, Honorable.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ. En el punto 15 del Oficio del señor Presidente, se propone la sustitución del Artículo 27 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Area Tributaria Financiera", a fin de fortalecer la importancia de las auditorías especiales a las instituciones financieras para que no solo sirvan para la calificación, sino también para el proceso de saneamiento del sector financiero. Si bien se considera conveniente este artículo, al no haber sido analizado ni en el primer debate ni el segundo debate del proyecto aprobado por el Congreso en la Comisión, es el criterio que debe ser materia de otro proyecto". Esto es inadecuado, es impertinente, es ilegal y es inconstitucional que el señor Presidente de la República se permita, a través de su objeción parcial, introducir otras disposiciones que no han sido motivo ni del primero ni del segundo debate por parte del Congreso Nacional. Nosotros creemos igualmente, señorita Presidenta, que esta actitud tiene que ser rechazada por parte del Congreso Nacional, a efecto que no se vuelva a producir por parte del Presidente de la República y que éste solamente se limite hacer sus objeciones al proyecto o al texto que ha sido enviado por el Congreso Nacional, luego del segundo debate. Creemos, igualmente, que es necesario fortalecer a la Superintendencia de Bancos, si nosotros pretendemos en el Congreso Nacional llevar una permanente fiscalización, y entre ellas está la Superintendencia o el Superintendente de Bancos, a las acciones que éste realice al interior del sistema financiero nacional, es menester robustecer a ese órgano de control, por ello nosotros estamos de acuerdo con que se produzca el veto del señor Superintendente de Bancos a las decisiones que adopte la AGD, un organismo que conformado así como está, en criterio nuestro, es dependiente directo del Gobierno Nacional, y es necesario que se produzca un control eficiente aún de las decisiones

2-3

que adopte este organismos, la AGD. de tal suerte que estamos, y así lo vamos a manifestar en el momento de nuestra votación, con este veto del señor Superintendente de Bancos, a efecto que sea quien dé su criterio y que responda de sus acciones de control aquí al Congreso Nacional. Robustecemos las acciones, robustecemos las obligaciones y los deberes que tienen la Superintendencia de Bancos, en el afán de robustecer el más y hacer más efectivo el control en todo el sistema financiero nacional. Coincidimos, señorita Presidenta y honorables Legisladores, que el Congreso Nacional debe conocer y votar sobre el informe preparado por la Comisión Especializada Permanente de lo Tributario, a fin de que el Congreso se pronuncie, por votación simple, si aprueba o no el referido informe, y cuando se produzca la votación relacionada con el artículo 12 del señalado informe, el bloque del Partido votará por fortalecer al organismo de control a la Superintendencia de Bancos, y que se haga efectivo el veto a la AGD. Gracias, señorita Presidenta, gracias honorables Legisladores.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Gracias Honorable. Transmito una inquietud de la Presidencia, está presentada, una moción con respaldo del honorable Simón Bustamante, respecto de votar por el informe. En el informe consta, por una parte, el allanamiento en unos artículos, y por otra el de insistir en el proyecto, es decir, la ratificación. Para el un caso se requieren simplemente la mayoría de los concurrentes, para el caso de la aprobación se requieren ochenta y un votos. Mi inquietud sería en el sentido que si el informe es aprobado con únicamente sesenta y un votos, el informe estaría aprobado; pero respecto de la ratificación, de la insistencia, se requieren ochenta y un votos. Frente a eso, a lo mejor alguna precisión, pero es una inquietud desde la Presidencia para que podamos actuar en el contexto constitucional, y con la celeridad también del caso. Ofrezco la palabra a los honorables Diputados para dilucidar este asunto. Honorable Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA. Señorita Presidenta, solo una sugerencia

de procedimiento. Si la Secretaría pudiérase dar lectura a la propuesta de la moción del diputado Bustamante, si no le entendí mal al señor Diputado, lo que plantea es que nosotros nos pronunciemos por el informe de la Comisión, que al parecer tiene grandes y amplios consensos, en una votación; pero en otra votación, es decir por separado, nos pronunciemos sobre el punto número 12 que se refiere al Artículo 14, por votación separada. Si eso es así el bloque de la Democracia Popular estaría de acuerdo. De todas maneras es menester que Secretaría dé lectura al texto de la moción del diputado Bustamante, para que no haya ningún equívoco en torno a la propuesta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Simón Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Señorita Presidenta, yo coincido y repito la moción. La moción estuvo orientada a solicitar del pleno del Congreso, un pronunciamiento que se apruebe el informe en todo aquello que no tiene problemas. En el número 14 efectivamente habría que votar por cuál de las dos opciones el Congreso decide; en el número 12 me parece; pero también hago notar algo. Para la insistencia en el texto original se requieren las dos terceras partes, eso significa que si se va a aprobar el informe, como éste tiene en la mayoría de los artículos, sugiere que se insista, entonces necesariamente el informe tendría que ser aprobado por los dos tercios, para que de esta manera quede solucionado cualquier situación de una errónea interpretación. Hago notar esto, señorita Presidenta, de tal manera que antes que usted llame a votar, es indispensable consultar previamente con los bloques; porque caso contrario, puede ocurrir que si no hay las dos terceras partes a favor del informe, en todos esos artículos que hay que insistir, de los que yo estoy escuchando pronunciamientos positivos y coincidentes con el informe, se corre el riesgo que no queden aprobados. Solamente hago notar esta parte, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Gracias Honorable. Honorable Wilfrido

2

Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLANOS. Señorita Presidenta, señores Legisladores: Su preocupación, señorita Presidenta, es totalmente válida, y coincido con lo expresado por el diputado Bustamante, y también, en buena parte, por lo dicho por el diputado Guillermo Landázuri. Si existe esta moción, y en ella se está sugiriendo que frente a algunos artículos el Congreso se allane; y frente a otros, insista en los artículos que fueron aprobados por el Congreso inicialmente y que fueron enviados al Presidente de la República, pero existiendo una moción que engloba todo este paquete del veto, en el cual se sugiere que el Congreso, en unos casos se allane y en otros casos insista, ni faltaba más que esta resolución que puede tomar el Congreso deba adoptarse con las dos terceras partes de los integrantes del Parlamento, porque en esa forma sí quedaría cubierto tanto aquello que se sugiere como allanamiento, como aquello que se sugiere como insistencia de parte del Congreso. Entonces, tendríamos que saber si estamos dispuestos a hacer esta operación legislativa. En caso contrario, si esto, por alguna razón, no se llega a concretar en el número de votos, tendríamos que ir considerando punto por punto tomando como guía el informe del proyecto, porque los artículos no coinciden entre lo que mandamos como proyecto original y los que nos viene como veto desde la Presidencia de la República; entonces tomaríamos, les sugeriría como guía para esa eventualidad, el informe de la Comisión que está mucho más claro y que nos orienta a los Legisladores de manera más sencilla, más simple. Entonces allí sí, ir desmenuzando aquello que sea materia de allanamiento, como aquello que sea materia de insistencia por parte del Congreso. Gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Muchas gracias Honorable. Habiendo varias coincidencias, y para facilitar el procedimiento y la discusión, preferiría dar la palabra, en torno al debate y darle una salida en esto, a los jefes de bloque. Honorable Sicouret.-----

EL H. SICOURET OLVERA. Gracias, señorita Presidenta, señores Legisladores: Antes de pedirle a usted, que se dé lectura al Artículo 153, inciso segundo y tercero de la Constitución Política, quiero decirle a los Legisladores a través suyo, a través de la Presidencia, lo que significa vetar, por parte del Presidente de la República, que es una facultad que tiene constitucionalmente el Presidente de la República. Vetar es objetar, no estar de acuerdo con algo que el Congreso le envió, luego de la primera y segunda discusión, de acuerdo con el procedimiento que establece la Constitución. El Presidente de la República dice, no estoy de acuerdo en su totalidad, objeción total o veto total; o no estoy de acuerdo en tal o cual artículo pero sí en los otros, objeción o veto parcial, señorita Presidenta, es decir no estar de acuerdo con algo. Yo le rogaría, que se observe exactamente el sentir o el sentido de la facultad que tiene el Presidente, porque no se puede permitir y no debemos los legisladores permitir, que el Presidente de la República, Jamil Mahuad Witt, envíe un documento que contenga vetos, supuestamente objeciones, y se aprovecha del mismo para presentar textos alternativos o para presentar cualquier otro texto. Eso no es el contenido de la disposición que le ruego que por Secretaría, se dé lectura al Artículo 153, incisos tercero y cuarto.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Secretaría, dé lectura a lo solicitado por el honorable Sicouret.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución de la República "Sección Tercera. Del trámite ordinario. Artículo 153, inciso tercero. Si el Presidente de la República objetare totalmente el proyecto, el Congreso podrá volver a considerarlo solamente después de un año, contado a partir de la fecha de la objeción. Transcurrido este plazo, el Congreso podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto de las dos terceras partes de su miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su promulgación. Inciso cuarto. Si la objeción fuere parcial, el Congreso deberá examinarla en un plazo máximo de 30 días contados

a partir de la fecha de entrega de la objeción presidencial y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto, con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. Podrá también ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros. En ambos casos, el Congreso enviará la Ley al Registro Oficial para su promulgación. Si el Congreso no considerare la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado a ésta y el Presidente de la República dispondrá la promulgación de la Ley en el Registro Oficial". Hasta ahí lo solicitado, señorita Presidenta.-----

EL H. SICOURET OLVERA. Gracias, señorita Presidenta y gracias señor Secretario. ¿Qué se ganó entre la codificación anterior y esta codificación con relación a este artículo? Que antes y venían los vetos enviados por el señor Presidente de la República, y se los guardaba en un cajón; hoy, le dice el Legislador en la Asamblea Nacional, si el Congreso no considerare la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado. Ahora tenemos la obligación de analizar y debatir los vetos del señor Presidente. Pero lo que no podemos hacer, es permitir que el Presidente de la República, aprovechándose de un veto, imponga disposiciones que ni en primera ni en segundo debate fueron tratados por el Congreso Nacional. Debemos ser serios en todo lo que nosotros hacemos, en todos los poderes o funciones del Estado. Por eso es importante que nosotros, previa a la moción que ha presentado el diputado Bustamante, que habla de la aprobación o no del informe que ha presentado la Comisión, que contiene; en unos, el allanamiento y en otro caso, la ratificación del proyecto originalmente enviado, debemos nosotros, como Congreso Nacional, destacar lo estoy diciendo en una moción previa, que me voy a permitir presentar por Secretaría para que lea, para que nosotros sepamos lo que tengamos que hacer. Si me permite, por Secretaría que se dé lectura, por supuesto si tengo el apoyo correspondiente, señorita Presidenta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si me permite leer, señorita

Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El honorable Víctor Hugo Sicouret, en este momento, presenta la siguiente moción como previa, que dice así: "En el tratamiento de los vetos a proyectos de leyes presentados por el señor Presidente de la República, el Honorable Congreso Nacional solo podrá tratar y debatir aquellos que se refieran a los artículos del proyecto inicialmente aprobado por el Parlamento ecuatoriano, y rechazará aquellos que contengan un nuevo texto". Esta la moción del honorable Víctor Hugo Sicouret.-----

REASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL SEÑOR PRESIDENTE TITULAR INGENIERO JUAN JOSE PONS ARIZAGA.-----

EL H. SICOURET OLVERA. Gracias, señor Presidente. Y le he puesto y me he permitido ponerle la palabra "y rechazará", por no poner "no considerará"; porque, al no considerará se entenderá como allanamiento, por eso es que me he permitido poner esa palabra. Es decir, señores legisladores, lo único que tenemos que poner es orden en casa. Si vamos a permitir esto, mañana podrá venir una nueva ley que se va a aprobar vía allanamiento. Gracias, señor Presidente, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene apoyo la moción del honorable Sicouret? Punto de orden, honorable Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. De parte del bloque socialcristiano también tiene apoyo la moción presentada por el diputado Sicouret; pero, quería hacer solamente una observación en la parte final de la moción, y pido, señor Presidente, que usted disponga que por Secretaría se lea.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer nuevamente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Leo todo el texto de la moción. "En el tratamiento de los vetos a proyectos de leyes presentadas por el señor Presidente de la República, el Honorable Congreso Nacional solo podrá tratar y debatir aquellos que se refieran a los artículos del proyecto inicialmente aprobado por el Parlamento ecuatoriano, y rechazará aquellos que contengan un nuevo texto".-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Yo creo que es importante precisar, señor Presidente. Yo creo que, si el diputado Sicouret me permite, solicitarle dos cambios. Primero, en la primera parte el Congreso tiene que conocer y resolver sobre el contenido del veto parcial del Presidente de la República, que debe referirse al texto de la ley aprobada por el Congreso. En la segunda parte, pudiera haber alguna situación conflictiva, porque efectivamente, el Presidente de la República en el veto parcial, si veta un artículo de hecho propone un nuevo texto que es alternativo al que aprobó el Congreso. Entonces, en la parte final, dice simplemente "un nuevo texto", es como que le estamos impidiendo al Presidente que vete parcialmente y proponga un nuevo texto, pero sobre el artículo que fue vetado; es decir, si lo veta, debe proponer un nuevo texto. Entonces, me parece que en esta última parte debería arreglársela, en el sentido que se refiera a un texto ajeno al contenido original de la Ley. Esa es la parte que le quiero sugerir al diputado Sicouret, porque incluso en la Comisión se ha sugerido eso, que las propuestas que el Presidente de la República hace a reformas que no son partes del proyecto original, que el Congreso las niegue, o en definitiva, las rechace, y que el Presidente más bien proponga eso como un nuevo proyecto de Ley; pero, la última parte, señor Presidente, insisto, podría interpretarse que se le esté impidiendo al Presidente de la República que al vetar un artículo proponga un nuevo texto de ese artículo que ha vetado. Podría interpretárselo así. Por esa razón, es que creo que hay que precisar la parte final, en donde se diga: "Un nuevo texto que no se refiera a la ley aprobada por el Congreso, sino un texto ajeno al contenido de la

~ c d

ley del Congreso". Hay que agregar algo que precise de mejor manera esta última parte, señor Presidente. Con esa reforma, creo que no tendríamos ningún problema en ir adelante, respaldar la propuesta del diputado Sicouret, y en la primera parte que el Congreso además de conocer, tiene que resolver, país, y tiene que decidir sobre el veto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Sicouret, antes de calificar como previa su moción, si quisiera precisar si usted acoge la sugerencia del honorable Bustamante.-----

EL H. SICOURET OLVERA. Señor Presidente y señores legisladores, efectivamente, no solamente deberá quedar en cuanto a la primera parte, no deberá quedar en "tratar y debatir", sino "y resolver". En eso estamos totalmente de acuerdo faltó la palabra "resolver". En cuanto a la segunda parte, yo diría que acogiendo al pedido del diputado Bustamante podría decir: "y rechazará aquello que contenga un texto ajeno al originalmente mandado o enviado". Entonces ahí sí está más claro. Si me permite el texto, yo le hago el cambio, antes que usted la califique como moción previa.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, le ruego entregarle al diputado Sicouret, para que corrija el texto para volver a leer el proyecto de moción previa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente le informo que Secretaria ha recogido la modificación del autor de la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. La moción quedaría así: "En el tratamiento de los vetos a proyectos de leyes presentadas por el señor Presidente de la República, el Congreso Nacional solo podrá conocer y resolver aquellos que se refieran a los artículos del proyecto inicialmente aprobado por el Parlamento ecuatoriano, y rechazará aquellos que contengan

7-2

un texto ajeno al originalmente aprobado por el Congreso Nacional". Esta es la moción del honorable Sicouret, que recoge las enmiendas hechas por el honorable Simón Bustamante.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La califico como moción previa. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción que ha sido calificada como previa, presentada por el honorable Víctor Hugo Sicouret, enmendada por el honorable Simón Bustamante, leído por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados respecto a la votación de esta moción previa. De ochenta y ocho honorables diputados presentes en la sala, sesenta y tres votan a favor de la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la moción. Continuamos el debate de la moción del honorable Bustamante. Honorable José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, me permito pedir la reconsideración de lo aprobado para esta misma sesión, con todo respeto, si me permiten argumentar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Argumente, honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Honorables señores legisladores y señor Presidente: Acabamos de aprobar un cambio al Reglamento del Congreso Nacional, en sentido absolutamente contrario al aplicado en la semana anterior cuando considerando un veto parcial del señor Presidente de la República, nos allanamos a textos presentados con carácter alternativo por el señor Presidente de la República, no solamente que no fueron aprobados por el Congreso Nacional, sino expresamente negados por el Congreso Nacional. Lo que acaba de resolver el Congreso es un cambio de reglamento, de aceptarse aquello de que el Congreso no puede considerar

textos no aprobados. Yo había argumentado en la sesión anterior que eso sería negar absolutamente la facultad que tiene el Presidente de la República, la Función Ejecutiva, para participar en el proceso de formación de la ley en calidad de colegislador, como lo reconoce nuestro sistema constitucional. Y ahora, sin haber hecho una propuesta de cambio de reglamento, que conste en el Orden del Día, hemos producido un verdadero cambio del Reglamento Interno de la Función Legislativa. ¡Qué peligroso, señor Presidente,! es aceptar mociones sobre procedimiento, porque corremos riesgos de aprobar lo que acabamos de aprobar. Está bien que un Reglamento se interprete y que su interpretación no tenga fuerza vinculante para el asunto que se trate, pero aquí hemos resuelto con carácter general una reforma al Reglamento sin haberla propuesto en el Orden del Día, y como tramitamos casi al inicio de este período legislativo sendas reformas al Reglamento. En virtud de lo opuesto, me permito proponer la reconsideración de lo que acabamos de aprobar, ojalá tenga apoyo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el Artículo 25 del Capítulo V del Reglamento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo V. Reglas generales. Artículo 25. La interpretación que adoptare el Congreso Nacional para cada caso, sobre la aplicación de este Reglamento, no tiene fuerza obligatoria sino respecto del asunto en que se pronunciare". Este el texto del Artículo 25, que usted me ordenó leer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esta aclaración consulto si hay apoyo para la reconsideración planteada por el doctor Cordero. Tiene apoyo. Someta a votación la reconsideración, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Moción de reconsideración propuesta por el honorable José Cordero a la resolución que adoptó el Congreso Nacional en esta sesión, respecto de la moción previa planteada por el honorable Víctor Hugo Sicouret.

Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, honorables diputados. Señor Presidente, de ochenta y ocho honorables diputados presentes en la sala, treinta votan por la moción de reconsideración propuesta por el honorable Cordero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la moción de reconsideración. Honorable Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Señor Presidente, honorables señores Legisladores: Voy a comenzar mi intervención felicitando a la Comisión de lo Tributario, Bancario, que ha hecho un trabajo serio, responsable y justamente en el punto 20, con su venia, señor Presidente. En el punto 20, el señor Presidente de la República plantea la incorporación de varios nuevos artículos, los mismos que no fueron parte del proyecto original, y consecuentemente tampoco considerados en el informe de primero y segundo debate de esta Comisión, ni fueron analizados ni discutidos en ningún debate por parte del Congreso Nacional. Por esa razón, y por haber sido el proyecto iniciativa del Congreso, la Comisión considera que no pueden ser incorporados en esta ley. De esa manera, la Comisión con un trabajo serio, responsable, está descartando cualquier objeción que no haya sido considerada por el Congreso Nacional. Yo creo que así debemos actuar, y en el Congreso Nacional tenemos que respetar, apoyar, cuando un trabajo es serio y es un trabajo responsable, por eso lo destaco públicamente; pero, en este momento, y como ya posiblemente se va a votar, quisiera pedir a la Comisión y de una manera especial al señor Presidente, en su informe. Con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Yanchapaxi.---

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Dice, el punto dos: "En relación al punto 2 que se refiere al Artículo 1 del proyecto por el que se sustituye el Artículo 30 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, la Comisión considera que el pleno

~ - 2

del Congreso debe allanarse al primer inciso del Artículo 1, a fin de que se incluya, dentro de la administración de las instituciones el sistema financiero, a más del Directorio, al Consejo de Administración, que es el órgano directivo de las mutualistas y cooperativas de ahorro y crédito, e insistir en el resto del artículo". Mi pedido comedido a la Comisión es que también debe considerarse el segundo inciso. Con su venia, señor Presidente, el segundo inciso dice: "Los miembros del Directorio..." y ya no hacen constar al Consejo de Administración. Quiero pedir que la redacción en el informe conste, donde diga: "Los miembros del Directorio", también diga "y los del Consejo de Administración", para que guarde armonía con la redacción del primer inciso. Pero no solo eso, señor Presidente, a la Comisión también les hago notar que en el literal e), con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Dice: "Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de esta Ley, de la Superintendencia de Bancos, de la Junta General del mismo Directorio", también se debe incluir al "Consejo de Administración". Y en ese mismo literal e), en el segundo inciso, con su venia señor Presidente, dice: "...el o los miembros del Directorio", debe constar también "los del Consejo de Administración". Confío que esta inquietud que pongo a consideración del Honorable Congreso Nacional será acogida por los miembros de la Comisión de lo Tributario, Fiscal y Bancario. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Bustamante, el honorable Yanchapaxi ha hecho algunas observaciones al informe. No sé si ustedes acogen la iniciativa del honorable Yanchapaxi.-

EL H. BUSTAMANTE VERA. El informe de la Comisión señala en el punto número dos, que efectivamente las mutualistas y las cooperativas de ahorro no son gobernadas por directorios sino por consejos de administración, por eso

es que la Comisión sugiere que en ese artículo, en la primera parte de ese artículo, el Congreso se allane a la observación que hace el Presidente de la República, y en el resto del artículo, en lo que tiene que ver con las atribuciones, deberes y obligaciones se mantenga; es decir que se insista en el texto original aprobado por el Congreso, que para este caso esas atribuciones y obligaciones regirían no solo para los directorios de los bancos sino también para los consejos de administración de las mutualistas y las cooperativas de ahorro y crédito.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer la moción del honorable Simón Bustamante, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El señor ingeniero Simón Bustamante, Diputado de la República, propone la siguiente moción: "Que se vote por el informe de la Comisión, excepto en el número 12, que en este caso deberá decidirse en votación separada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Señor Presidente, honorables señores Legisladores: El honorable Simón Bustamante acaba de darme la razón. Y en el segundo inciso, porque él hace referencia en el informe solo al primer inciso, y yo estoy demostrando que también en el segundo inciso, en el literal e), no solamente deben estar los miembros del Directorio, sino del Consejo de Administración. Por eso quisiera pedirle que se modifique en ese sentido, ya que el honorable Bustamante, repito, me está dando la razón. Que se tome en cuenta para la votación con esas rectificaciones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Bustamante, por favor.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Sí, señor Presidente. Creo que la observación que hace el diputado Yanchapaxi es absolutamente pertinente y está dentro de lo que la Comisión está

sugiriendo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien. Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre la moción del honorable Bustamante.-

EL SEÑOR SECRETARIO. La moción del honorable Simón Bustamante dice así: "Que se vote por el informe de la Comisión, excepto en el numeral 12 que deberá decidirse en votación separada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento, por favor. Honorable Bustamante, luego honorable Lucero.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Señor Presidente, mi punto de orden es antes que se produzca la votación, para recordar que el informe tiene dos partes: La una parte, varios artículos en que la Comisión sugiere que se allane el Congreso a las observaciones del Presidente. Para el allanamiento se requiere, creo que votación y mayoría simple; y el mismo informe pide que en otros artículos, que ya han sido debatidos, el Congreso insista en el texto original. Esa es la primer parte. Luego, en el número 12 del informe, señor Presidente, la propia Comisión está sugiriendo que se vote dos posiciones: La una, que sugiere que el Congreso se allane al veto del Ejecutivo; y, la otra posición, que el Congreso insista en el texto original referido al Artículo 14 de la Ley original del Congreso. Esa es la segunda parte, señor Presidente, es decir que en la votación que se dé se entiende que el número 12 del informe queda separada de esa primera votación. Y luego en la votación que se dé, insisto, como vamos a hacer una sola votación, deberían haber los dos tercios de los miembros del Congreso a favor del informe, para que así se aprueben los allanamiento y también se aprueben los insístanse a los artículos señalados en el informe. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente y señores

Legisladores, para evitarnos cualquier complicación posterior, yo propondría una modificación a esta moción presentada por el señor diputado Bustamante, espero que él acepte. Lo que estamos tratando en este momento, es el veto presidencial a la Ley Reformatoria a la Ley de Instituciones Financieras. El veto es, por consiguiente, el eje de nuestra discusión parlamentaria y de la resolución consiguiente que vamos a adoptar. Por lo tanto, no es el informe de la Comisión el eje de esta discusión, ni del pronunciamiento que el Congreso Nacional tiene que adoptar enseguida. Por eso, con todo comedimiento, yo pediría que se acepte la siguiente modificación, vamos al mismo objetivo, desde luego, pero que no queden dudas acerca de lo qué es lo que estamos tratando, sugeriría que la moción diga lo siguiente: "Que el Congreso Nacional acepte y se allane a los artículos del veto presidencial, que la Comisión de lo Económico sugiere como materia de allanamiento, y que insista en aquellos artículos que la misma Comisión ha sugerido como materia de insistencia, con excepción del Artículo 12 del proyecto que deberá ser sometido a la resolución del Congreso en votación aparte". Yo creo que allí quedaría, tal vez, si acepta el diputado Bustamante, muy claro, que es lo que estamos tratando y a qué es lo que estamos refiriendo, y la resolución del Congreso que se refiere al veto presidencial. Esta es la modificación que me permito hacer, para ver si la Comisión lo acepta.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Señor Presidente, yo acepto la modificatoria de la moción porque es una modificación de redacción, pero en su esencia no afecta el contenido de la moción. De tal manera, que lo acepto, no hay problema.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Neira.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Señor Presidente, yo quisiera hacer un planteamiento al diputado Bustamante, si él acepta una enmienda, con relación al veto presidencial en la parte

1-5

correspondiente al Artículo quinto del proyecto de Ley, que es materia de este veto parcial. El Congreso Nacional considerando la grave situación cambiaria que vive el país, había aprobado una enmienda saludable añadiendo al Artículo 72 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, un artículo innumerado que permitiría que el capital de las instituciones financieras pueda ser suscrito y pagado en divisas, caso en que debe invertirse en igual moneda, facultando a la Superintendencia de Bancos a que dicte el reglamento pertinente para viabilizar esta disposición. Por razones que no alcanzo a entender, el señor Presidente de la República pide que se elimine este artículo aprobado por el Congreso, y el informe de la Comisión, que está siendo tratado en este momento, sugiere que nos allanemos a este veto parcial en el Artículo quinto. Me parece innecesario y más bien peligroso. Si la economía ecuatoriana está experimentando una permanente dolarización, es saludable que el capital suscrito y pagado de instituciones financieras se pueda expresar en divisas, y cuando se suscriban divisas se pague en divisas, casualmente para fortalecer a las instituciones del sistema financiero. De modo que yo quisiera solicitar al diputado Bustamante, si lo acepta, que permita que de su moción se retire el numeral cinco para que luego se pueda votar posteriormente si él lo acepta. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Señor Presidente, el informe de la Comisión fue discutido, analizado y votado en el seno de la Comisión, en la forma como está presentado. Efectivamente el Artículo 5 fue discutido en el seno de la Comisión; sin embargo, la Comisión resolvió sugerir al Congreso que se allane, pero en verdad sí produjo algunas dudas respecto de la propuesta del Presidente de la República. Como soy el autor de una moción, señor Presidente, que ha sido modificada en su redacción por parte del diputado Lucero y en el caso del número 12, necesariamente se tiene que producir una votación para

definir las dos propuestas que la Comisión ha hecho, yo no tendría ningún inconveniente para que en el Artículo 5 de la Ley original, también se use ese procedimiento: Que el Congreso decida si se allana, conforme la Comisión lo sugiere, o si insiste en el texto original.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, estaríamos votando por el informe, con excepción del Artículo 5 y el 12. Señor Secretario, tome votación sobre la moción del honorable Bustamante con las observaciones del honorable Lucero y del honorable Neira, acogidas por el honorable Bustamante.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. La moción queda en la siguiente forma: "Que el Congreso Nacional acepte y se allane a los artículos del veto presidencial, que la Comisión de lo Tributario, Fiscal y Bancario sugiere como materia de allanamiento. Y que insista en aquellos artículos que la misma Comisión ha sugerido como materia de insistencia, con excepción de los numerales 5 y 12 del informe, que deberán ser sometidos a la resolución del Congreso en votación aparte". Los señores diputados que estén de acuerdo con esta moción, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, la moción leída por Secretaría ha recibido la siguiente votación: De noventa y un honorables presentes en la sala, noventa y uno votan a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la moción del honorable Bustamante. Honorable Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Solo para pedir la reconsideración en esta misma sesión, señor Presidente, de lo aprobado por el Congreso en este momento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene respaldo la moción del honorable Bustamante? Tiene respaldo. Someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores diputados, el honorable Simón

Bustamante propone la reconsideración de la resolución que acaba de adoptar el Congreso Nacional, respecto al allanamiento e insistencia del veto parcial que está en debate. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción de reconsideración, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, me permito informarle que de noventa y un diputados presentes en la sala, ninguno apoya la reconsideración propuesta por el honorable Bustamante.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Negada la reconsideración. Entramos al punto cinco del informe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El punto cinco del informe dice: "El señor Presidente de la República dice que debe eliminarse el artículo 5 del proyecto de ley aprobado, toda vez que las normas vigentes sobre dolarización y posición en moneda extranjera del sector financiero, establecen controles y limitaciones que buscan limitar la especulación y el acaparamiento de divisas, por lo que la Comisión considera que el Congreso debe allanarse la veto del Ejecutivo." Este el punto cinco del informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO. Señor Presidente, en dos palabras para argumentar en la conveniencia de allanarnos al veto del Presidente. ¿Por qué? Porque efectivamente es cierto que los bancos deben fortalecer su posición patrimonial y que el dólar es una moneda dura que mantiene el valor; pero el impulsar este mecanismo será un combustible para profundizar la dolarización de la economía. Y por otra parte, también recordemos que la Superintendencia de Bancos tiene normas claras y expresas para limitar la tenencia de moneda extranjera. Si se aprueba esta posición, entonces no habría límites para que los bancos acrecienten su posición de moneda extranjera. Por ello me parece pertinente que nos allanemos al veto del Presidente en este caso. *262*-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Xavier Neira.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Señor Presidente, brevemente. Se está haciendo frecuente en el país legislar por excepción o en virtud de posibilidades, expectativas, perspectivas, creo que tenemos que sincerar la realidad jurídica con la realidad diaria de los ciudadanos, del vivir. Todo se transa o gran parte de las transacciones diarias de bienes y servicios se transan en divisas, y creo que todos los grandes problemas patrimoniales de los bancos es no poder tener capitales suscritos en divisas. De manera que lo que estoy proponiendo, simplemente recogiendo lo aprobado originalmente por el Congreso Nacional, es que insistamos en el texto aprobado de consenso por este Congreso, que los capitales puedan ser suscritos indistintamente en dólares o en sucres. Cuando se suscriban y se paguen en dólares, tienen que ser pagados en divisas. Y para efecto de los temas que le preocupan al diputado Landázuri, está expresamente facultándose a la Superintendencia de Bancos, para que adopte las regulaciones pertinentes para controlar cualesquier exceso que algún banco quiera cometer. De manera que más que nada, por razones que tienen que ver con el sentido común y para sincerar la legislación ecuatoriana con la realidad, es que me permito insistir en que el Congreso no se allane al veto parcial del Ejecutivo y más bien insista en su texto original. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pedro Pinto.-----

EL H. PINTO RUBIANES. Señor Presidente, me voy a permitir hacer notar a la sala, que el texto del artículo que se trata de restituir, dice, con su venia, señor Presidente...-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL H. PINTO RUBIANES. "El capital de las instituciones financieras puede ser suscrito y pagado en divisas..." Divisa quiere decir en cualquier moneda extranjera, que pueden ser dólares, francos suizos, francos, libras, marcos, yenes

2-2

etcétera. Pongámonos a pensar en el aspecto práctico, ¿cuál va a ser la contabilidad del sistema bancario? Va a tener que llevar una contabilidad en sucres y otra contabilidad en cada una de las monedas de los distintos países en que se haga la inversión. Aún suponiendo el caso que sólo se permita la inversión en dólares de los Estados Unidos, esto necesariamente va a traer complicaciones prácticas en el manejo de las instituciones financieras. Cuando las instituciones financieras liquidan sus utilidades, van a tener dos tipos de accionistas, aquellos que reciben la participación en divisas y aquellos que reciben su participación en sucres; y así mismo en los aumentos sucesivos de capital, tendrán que hacerlo o en divisas o en sucres. Creo que una disposición tan general y tan apresurada merece un análisis más profundo por parte del sistema bancario y de las instituciones encargadas de regularlo, antes que por ley, pasemos una disposición que no sabemos qué complicaciones y qué resultados van a tener. Así como el señor Presidente ha propuesto varios artículos para que se inserten en la ley, y el Congreso ha decidido sugerirle que más bien estos artículos sean parte de una nueva ley, yo me permito proponer que esta disposición pase a ser parte de una nueva ley, y que previamente se haga el análisis del caso. Por tanto, mi sugerencia, señor Presidente, es que nos allanemos al veto del Presidente de la República en este punto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Dotti.-----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Gracias. Señor Presidente. Es imposible en las actuales condiciones y circunstancias en las que se desenvuelve la economía del país, en donde el sucre, en la práctica, tiene que equipararse todos los días a la divisa extranjera, fundamentalmente norteamericana. Eso es el hecho, ese es el facto diario de la economía, señor Presidente. No podemos sustraernos, como congresistas, como hacedores de la ley a esta circunstancia que la demanda, la oferta, la banca, la industria, el comercio, la artesanía está viviendo de una manera cotidiana y no solamente

2-2

estacionaria sino creciente, intensivamente creciente. Resultaría un contrasentido excluir, dejar aparte la posibilidad que el sistema financiero nacional pueda capitalizarse a través de este nuevo mecanismo monetario de equiparación, que es el hecho cotidiano creciente de la economía ecuatoriana. Hace un momento, mi colega Xavier Neria, no se explicaba por qué el veto parcial del Presidente de la República en este capítulo de la capitalización a través de divisas extranjeras, fundamentalmente el dólar. Y es que nadie se explica, es que es incomprensible en las actuales circunstancias; pero husmeando, señor Presidente, buceando con cierta mala intención, echando mano de aquello de que "piensa mal y acertarás", uno pone la cabeza en el andarivel y en el escenario de que de pronto, con su venia, señor Presidente, es una apelación al honorable Guillermo Landázuri, preocupado de que la banca pueda llegar a un escenario especulativo de captación monopólica de dólares, inconveniente para la economía e inconveniente para los tenedores de acciones o de valores en sucres. A través de usted, hago notar al señor diputado Landázuri, que probablemente también pero similarmente, aunque no lo podemos asegurar, estamos simplemente especulando, tratando de entresacar por qué el veto el Presidente. No habrá me pregunto yo, una intención del sistema financiero ecuatoriano el que va a quedar sano, reestructurado, de tomar a su cargo en forma fácil, con una economía financiera simplemente sucretizada, lo que queda de los residuos y del resto de la banca, que haya sido saneada y que se elimine, que la deshuese y la haga suya muy fácilmente. No será, pienso yo, esa la intención. Prefiero, señor Presidente, yo personalmente pensar que esto no es así. Pero lo fundamental es que no podemos sustraernos a la exigencia que la propia economía ecuatoriana, y me refiero a la economía monetaria, está imponiendo este momento en materia de capitalización del sistema financiero, a través de divisas y fundamentalmente a través de la divisa dólar. Por tanto, señor Presidente, yo sugiero con el mayor comedimiento del mundo, que insistamos en el contenido del proyecto original. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre la moción de allanamiento planteada por el honorable Guillermo Landázuri, sobre el numeral 5 del informe de la Comisión de lo Tributario, Fiscal y Bancario.-----

EL SEÑRO SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Antes le rogaría permitirme que exprese a la sala, que Secretaría registró la anterior votación, la observación hecha por el honorable Reynaldo Yanchapaxi, que fue aceptada por el señor Presidente de la Comisión. Los señores diputados que...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Espere un momento. Honorable Sicouret.-

EL H. SICOURET OLVERA. Pidiera que sea votación nominativa, si tengo apoyo. Pido, no pidiera, pido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulto si tiene apoyo el pedido del Honorable. Tiene apoyo, someta a votación nominativa, el número 5.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El honorable Guillermo Landázuri mociona el allanamiento del veto número cinco, votación nominativa solicitada por el honorable Víctor Hugo Sicouret. Les ruego a los señores diputados, pronunciarse al momento de ser llamados. Allanamiento del punto cinco. Diputada Mirella Adum Lipari.-----

LA H. ADUM LIPARI. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Alejandro Aguayo; David Alava; Ramón Alarcón.-----

EL H. ALARCON CLAVIJO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Blasco Eugenio Alvarado.-

EL H. ALVARADO VINTIMILLA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jazmine Alvarez.-----

1-2

LA H. ALVAREZ ULLOA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Raúl Andrade.-----

EL H. ANDRADE ARTEAGA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ronald Andrade.-----

EL H. ANDRADE ECHEVERRIA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Yolanda Andrade; Káiser Arévalo; John Argudo.-----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Germán Astudillo.-----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Dalton Bacigalupo.-----

EL H. BACIGALUPO BUENAVENTURA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Leopoldo Baquerizo.-----

EL H. BAQUERIZO ADUM. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Elsa Bucaram.-----

LA H. BUCARAM ORTIZ ELSA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Simón Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON PRIETO. A favor.-----

~ - 2

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Hermel Campos; Enrique Camposano; Arturo Calva.-----

EL H. CALVA PRECIADO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Alfredo Castro.-----

EL H. CASTRO PATIÑO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Juan Cantos.-----

EL H. CANTOS HERNANDEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Sebastián Carrión.-----

EL H. CARRION PEREZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Francisco Celi; José Cordero; Fausto Constante.-----

EL H. CONSTANTE ANALUIZA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Juan Francisco Cordero. El honorable Juan Francisco Cordero está con licencia. Freddy Correa.-----

EL H. CORREA AGURTO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Pío Oswaldo Cueva Puertas.

EL H. CUEVA PUERTAS. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Rafael Dávila.-----

EL H. DAVILA EGUEZ. A favor de la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor." Franklin Delgado Tello; Marcelo Dotti-----

7-2

EL H. DOTTI ALMEIDA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Sixto Durán Ballén.-----

EL H. DURAN BALLEEN CORDOVEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Eduardo Enmanuel; Vicente Estrada Velásquez; Joaquín Estrella.-----

EL H. ESTRELLA VELIN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Leonel Feijóo; Manuel Fajardo Larrea.-----

EL H. FAJARDO LARREA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Juan Manuel Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Félix García; Edgar Garrido.-----

EL H. GARRIDO JARAMILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Raúl Gómez Ordeñana.-----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Elba González Alava; Carlos González.-----

EL H. GONZALEZ ALBORNOZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Susana González.-----

LA H. GONZALEZ DE VEGA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Valerio Grefa.-----

2-2

EL H. GREFA UQUIÑA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Guillermo Haro Páez.-----

EL H. HARO PAEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Raúl Hurtado.-----

EL H. HURTADO LARREA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". José Kure Montes.-----

EL H. KURE MONTES. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Guillermo Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Víctor Junior León Luna.-----

EL H. LEON LUNA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Jaime León.-----

EL H. LEON ROMERO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Otón Loor; Iván López Saúd.--

EL H. LOPEZ SAUD. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Wilson Lozano.-----

EL H. LOZANO CHAVEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Henry Llãnes.-----

2-2

EL H. LLANES SUAREZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Franklin Macías Chávez.-----

EL H. MACIAS CHAVEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Concha Mallea.-----

LA H. MALLEA OLVERA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Germán Mancheno; René Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Voltaire Medina.-----

EL H. MEDINA ORELLANA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". María Gloria Mejía.-----

LA H. MEJIA CARRILLO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Oswaldo Molestina Zavala.-

EL H. MOLESTINA ZAVALA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Paco Moncayo Gallegos.-----

EL H. MONCAYO GALLEGOS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Montero Bermeo.-----

EL H. MONTERO BERMEO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jorge Montero. Mario Efrén Moreira; Ruth Aurora Moreno.-----

LA H. MORENO AGUI. Abstención.-----

2 - 2

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Hugo Moreno.-----

EL H. MORENO ROMERO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Xavier Neira.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Aníbal Nieto; Julio Noboa.

EL H. NOBOA NARVAEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Elizabeth Ochoa.-----

LA H. OCHOA MALDONADO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alfredo Ortíz Cobo.-----

EL H. ORTIZ COBO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Eduardo Pacheco Gárate.---

EL H. PACHECO GARATE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Oswaldo Pacheco Pinos.-----

EL H. PACHECO PINOS. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Reinaldo Páez Zumárraga.

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Alberto Palacios.-----

EL H. PALACIOS RIOFRIO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Miguel Pérez Astudillo.-----

EL H. PEREZ ASTUDILLO. A favor.-----

7-2

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Pedro Pinto Rubianes.-----

EL H. PINTO RUBIANES. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Antonio Posso Salgado; Marco Proaño Maya; Hugo Quevedo Montero.-----

EL H. QUEVEDO MONTERO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ramiro Rivera Molina.-----

EL H. RIVERA MOLINA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Roberto Rodríguez Guillén.-----

EL H. RODRIGUEZ GUILLEN. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Iván Rodríguez; Galo Roggiero Rolando.-----

EL H. Roggiero ROLANDO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ron Kléber; Fernando Rosero.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Oswaldo Rossi.-----

EL H. ROSSI ALVARADO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Gabriel Ruiz Albán.-----

EL H. RUIZ ALBAN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". José Lorenzo Saa.-----

EL H. SAA BERSTEIN. Abstención.-----

2-2

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Héctor Aníbal Salazar.-----

EL H. SALAZAR PAVON. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mauricio Salem Mendoza.-----

EL H. SALEM MENDOZA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". María del Carmen Salgado.

LA H. SALGADO ESPINOZA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Bolívar Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ RIBADENEIRA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rafael Sancho Sancho;
Franklin San Martín.-----

EL H. SAN MARTIN TORRES. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Nancy Santos; Eduardo Serrano
Aguilar.-----

EL H. SERRANO AGUILAR. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Fulton Serrano.-----

EL H. SERRANO BATALLAS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Víctor Hugo Sicouret Olvera.

EL H. SICOURET OLVERA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Mario Fidel Suárez.-----

EL H. SUAREZ MIELES. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Luis Talahua Paucar.-----

2-3

EL H. TALAHUA PAUCAR. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mario Touma Bacilio; Simón Ubilla.-----

EL H. UBILLA BUSTAMANTE. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Fanny Uribe López.-----

LA H. URIBE LOPEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Gilberto Vaca García.-----

EL H. VACA GARCIA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Anunzziatta Valdéz Larrea; Clemente Vásquez.-----

EL H. VASQUEZ GONZALEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Nina Pacari Vega.-----

LA H. VEGA CONEJO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Esteban Vega Ugalde.-----

EL H. VEGA UGALDE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alexandra Vela Puga.-----

LA H. VELA PUGA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rolando Vera.-----

EL H. VERA RODAS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Luis Villacreses.-----

EL H. VILLACRESES COLMONT. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Luis Vizcaíno Andrade.-----

EL H. VIZCAINO ANDRADE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Cynthia Viteri Jiménez.-----

LA H. VITERI JIMENEZ. Abstención-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Reynaldo Yanchapaxi Cando.

EL H. YANCHAPAXI CANDO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". René Yandún Pozo.-----

EL H. YANDUN POZO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Consulto a la sala si el nombre de algún señor Legislador ha sido omitido. Honorable Raúl Rivas.-----

EL H. RIVAS PAZMIÑO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Procedo al segundo llamado. Honorables diputados: Alejandro Aguayo, ausente; David Alava, ausente; Yolanda Andrade.-----

LA H. ANDRADE GUERRA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Káiser Arévalo.-----

EL H. AREVALO BARZALLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Hermel Campos, ausente; Enrique Camposano, ausente; Francisco Celi.-----

EL H. CELI SARMIENTO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". José Cordero Acosta, ausente; Franklin Delgado Tello, ausente; Eduardo Enmanuel, ausente;

- 2

Vicente Estrada Velásquez.-----

EL H. ESTRADA VELASQUEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Leonel Feijóo, ausente;
Félix García Cedeño, ausente; Elba González Alava, ausente;
Otón Loor Cedeño.-----

EL H. LOOR CEDEÑO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Germán Mancheno, ausente;
Jorge Montero Rodríguez.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Mario Efrén Moreira Reina,
ausente; Aníbal Nieto Vásquez, ausente; Antonio Posso
Salgado, ausente; Marco Proaño Maya, ausente; Edgar Iván
Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ron Kléber, ausente; Rafael
Sancho Sancho, ausente; Nancy Santos, ausente; Mario Touma
Bacilio, ausente; Anunzziatta Valdéz Larrea, ausente. Señor
Presidente, su voto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Señor Presidente, permítame
proclamar resultados de esta votación. Ciento un legisladores
presentes al momento de la votación, cincuenta y cinco a
favor; y, cuarenta y seis honorables diputados se abstienen.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Antes de proclamar resultados, sírvase
leer el cuarto inciso del Artículo 153 de la Constitución.-

EL SEÑOR SECRETARIO. El Artículo 153 de la Constitución
dice así, cuarto inciso: "Si la objeción fuere parcial,

2-2

el Congreso deberá examinarla en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de entrega de la objeción presidencial y podrá, en un sólo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto, con el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la sesión. Podrá también ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros. En ambos casos, el Congreso enviará la ley al Registro Oficial para su promulgación. Si el Congreso no considerare la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado a ésta y el Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley en el Registro Oficial." Este el inciso cuarto del artículo 153 de la Constitución, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Yo pido, señor Presidente, una vez que usted ha dispuesto que por Secretaría se lea esa norma constitucional, que proceda a leer el Artículo 75 del Reglamento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor Presidente, Artículo 75 del Reglamento. "En las votaciones nominales o nominativas el legislador podrá votar en blanco o abstenerse. En el primer caso, el voto se sumará al número mayor de votos, y en el segundo, se considerará como ausencia del legislador para efecto de determinar el número total de votantes y computar la mayoría que se requiere para la respectiva aprobación. En todo caso, la suma de votos, sin contar las abstenciones, deberá representar el quórum legal del Congreso".-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Además, señor Presidente, pido que se lea el segundo inciso del artículo innumerado a continuación del Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer, señor Secretario.-----

2-2

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4. A continuación del Artículo 13, Ley añádase lo siguiente: "sus sesiones serán...-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Segundo inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo inciso: "Una vez instalada la sesión, la falta de quórum no interrumpirá el curso de los debates. Tampoco se necesitará quórum para reiniciar, en cualquier tiempo una sesión que haya sido declarada permanente; pero, para toda votación será imprescindible dicho requisito".-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Gracias, señor Presidente. Primero, la ley es absolutamente clara dice, "que para toda votación tiene que existir el quórum". Yo pido, señor Presidente, que se me indique por Secretaría, ¿cuál es el quórum del Congreso?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase contestar al honorable Bustamante.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El quórum reglamentario y legal es sesenta y un diputados.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. ¿Cuál fue el resultado de la votación anterior, señor Presidente?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si usted me autoriza, señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor cumpla con lo solicitado.-

EL SEÑOR SECRETARIO. El resultado de la votación fue: cincuenta y cinco a favor, cuarenta y seis abstenciones de ciento un diputados presentes en la sala.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Es decir, señor Presidente, existieron cincuenta y cinco votos válidos; el quórum es sesenta y un legisladores, debieron haber existido, para

que la votación sea válida, sesenta y un votos válidos; es decir, podría ser que el resultado para que sea válido, serían cincuenta y cinco votos a favor y seis votos en contra, ahí le da sesenta y un votos válidos equivalentes al quórum. El Reglamento señala que las abstenciones se consideran ausencias, por lo tanto la moción fue negada, no existen los votos válidos suficientes, así lo dice la ley y así lo dice el Reglamento, esto no está, de ninguna manera, en contra de la norma constitucional, así hemos venido trabajando permanentemente en la tramitación de las leyes, aprobación de las leyes, mociones, resoluciones etcétera, etcétera, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Gilberto Vaca. La Constitución dice lo que dice el Artículo 153 y la Ley y el Reglamento dice lo que aquí se ha leído; usted, como Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, ¿cuál es su criterio?-----

EL H. VACA GARCIA. Señor Presidente, yo le había pedido la palabra para decir exactamente lo que acaba de decir el diputado Simón Bustamante, y una aclaración adicional, por si acaso se diga que la norma constitucional está encima de la Ley y el Reglamento. Así es, eso nadie lo discute. Estas normas no se contradicen entre sí, se complementan, la norma constitucional con la de la Ley, que coincidentalmente yo soy el autor de esa norma contenida en la ley y la del Reglamento. Adicionalmente, yo le pediría que recurra a la información de Secretaría, cómo se ha procedido siempre en este Congreso, no por la coyuntura que nos interese o no que se apruebe o no se apruebe este artículo, siempre en este Congreso se ha respetado la norma reglamentaria que es clarísima y que reiteradamente aquí se ha dicho. El votar abstención significa ausencia, al no estar presentes los diputados, obviamente que no se puede, Aunque así físicamente estemos en el recinto, pero no se puede considerar a ese diputado que votó abstención, para efectos del quórum. De tal manera que no habiendo quórum, como manda el inciso segundo del Artículo añadido luego

1-2

del 13 de la ley, no está aprobado esta parte de la ley, señor Presidente, está negado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, yo pedí un punto de orden porque ciertamente me preocupa lo que viene ocurriendo. Usted ordenó la votación, no hemos terminado el proceso de la votación, cuando está en marcha un proceso de votación no cabe ni un punto de orden, ni siquiera éste que yo le he pedido, señor Presidente, pero usted ya lo permitió y abrió el debate cuando repito, no es procedente ni siquiera el punto de orden, no hemos terminado con el proceso de votación. En segundo lugar, señor Presidente, hizo bien en refrescar el conocimiento de la sala, cuando hizo leer el inciso cuarto del Artículo 153 de la Constitución. Para el caso de los vetos, en sus dos formas, la Constitución ha previsto las mayorías que se necesitan en cuanto a la votación, de tal manera que tenemos que sujetarnos a lo que dice, para este caso del veto que no es lo mismo que para la aprobación de la ley, a lo que expresamente usted hizo señalar y está contemplado en el Artículo 153, numeral cuarto de la Carta Política, que con su venia, me voy a permitir leer solamente la parte pertinente, dice: "...y podrá en un solo debate, -en el caso del allanamiento parcial, del veto parcial-, y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto, con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión". Si esto dice la Constitución de manera expresa, ¿cómo podemos ahora acudir al Reglamento para contrariar lo que dice la Constitución? Esto es definitivamente absurdo, señor Presidente. Por otro lado, ya lo dijo el señor diputado Vaca, el Artículo 272 de la Constitución señala que las leyes, las ordenanzas, las resoluciones etcétera, que estuvieren en contra de las normas constitucionales no tienen ningún valor. En este caso, habiendo una norma expresa que señala las mayorías que se necesita para las dos clases de vetos, habiendo la disposición expresa en la Constitución, no podemos acudir

2-5

a una norma reglamentaria que está en evidente contradicción con la Constitución, porque en ese caso tenemos que aplicar la norma del Artículo 272 que, como es obvio y lógico, le da primacía a la norma constitucional sobre la norma reglamentaria. Así de simple, señor Presidente, pero no nos enfrasquemos en estas discusiones que realmente no tienen sentido. Por eso creo que la moción ha sido constitucional y válidamente aprobada, y así debe proclamarla usted, cerrando ya este debate que no tenía razón de ser porque no ha terminado el proceso de votación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Sicouret y honorable Rivera y terminamos del debate sobre esta resolución.-----

EL H. SICOURET OLVERA. Señor Presidente y señores Legisladores: Quiero pensar que hay una pequeña confusión en el honorable Wilfrido Lucero, en la manera de interpretar las disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias que él ha leído. La disposición constitucional del Artículo 153, para el caso del allanamiento, habla "con el voto favorable de la mayoría", eso es lo que dice la Constitución. El Reglamento define las clases de votaciones en donde se puede obtener también la mayoría, esas clases de votaciones las divide en nominales, nominativas, simples y por papeleta. En todas esas cuatro clases de votaciones debe, para poderse allanar, de acuerdo con el Artículo 153 a un veto del Presidente de la República, obtener el voto favorable de la mayoría; y cuando nosotros hablamos de las votaciones nominales, Artículo 75 y el 69, de las clases de votaciones, si nosotros hablamos de las votaciones nominales o nominativas no se puede entender como otro diputado entendió: bueno, vámonos porque no hay quórum, tampoco es así, señor Presidente. Tenemos que ser un poco más serios en lo que estamos diciendo, porque lo único que se entiende del Artículo 75 es que deberá representar, no quiere decir que no hay quórum, deberá representar al quórum. Entonces, el Artículo 75, volviendo a las votaciones nominales, dice: "En las votaciones nominales o nominativas el legislador

7-2

podrá votar en blanco o abstenerse. En el primer caso, el voto se sumará al mayor número de votos, y en el segundo, se considerará como ausencia del legislador para el efecto de determinar el número total de votantes y computar la mayoría, voy a regresar a la Constitución, mayoría de los asistentes a la sesión deberá computarse para la mayoría que se requiere para la respectiva aprobación. En todo caso, la suma de votos, sin contar las abstenciones; por supuesto, deberá representar, -no es que no hay quórum- deberá representar el legal del Congreso". Le ruego señor Presidente, así como dice, en eso sí coincido con el diputado Lucero, no debemos estar perdiendo tiempo en estas situaciones sino ir adelante; pero debemos dejar claramente establecido qué es lo que debe hacer el Congreso y aquí hay muy buenos abogados que conocen del tema. El Secretario me podría decir cuál es el resultado de la votación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya lo ha dicho varias veces.-----

EL H. SICOURET OLVERA. ¿Varias veces lo ha dicho?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Usted salió creo que...-----

EL H. SICOURET OLVERA. Sí, fui a buscar al médico, señor Presidente, no está, imagínese no está el médico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, repítale.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. De ciento un presentes cincuenta y cinco a favor, cuarenta y seis abstenciones.-----

EL H. SICOURET OLVERA. ¿Cuál es el resultado de la votación? Que lo proclame.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está pendiente la proclamación para poder dilucidar este conflicto entre la Constitución, la Ley y el Reglamento.-----

~ - 0

EL H. SICOURET OLVERA. No hay tal conflicto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente, con su autorización, que el señor Secretario nos señale el número de los diputados asistentes a esta sesión, que nos hemos pronunciado en torno a esta objeción. En definitiva, cuántos diputados han concurrido a esta sesión o cuántos diputados somos asistentes a esta sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, a petición del honorable Ramiro Rivera, informo que al momento de la votación estuvieron presentes ciento un diputados.-----

EL H. RIVERA MOLINA. Es decir, señor Presidente, estar presente, es concurrir; estar presente, es asistir, porque lo que yo le he preguntado al señor Secretario es que me diga cuántos diputados han concurrido a esta sesión, es decir, cuántos diputados son asistentes a esta sesión, y él nos ha dicho, que los diputados que han asistido, que los diputados que han concurrido son ciento un. Muy bien. Con su autorización señor Presidente, cuántos diputados votamos a favor de la moción formulada por el diputado Landázuri.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Informo señor Presidente, que a favor de la moción del diputado Landázuri votaron cincuenta y cinco honorables diputados.-----

EL H. RIVERA MOLINA. Muy bien. Con su autorización, señor Presidente, al final, me parece de la Ley Orgánica de la Función Legislativa hay un cuadro en el que se señala el número de asistentes y el número que hace mayoría. Que diga el señor Secretario, señor Presidente, que de los ciento

✓ C-D

un asistentes o concurrentes, cuál sería la mayoría, de conformidad al anexo que está contenida en la ley de este Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, en las páginas 43, 44, 45, está el anexo al que se refiere el honorable Rivera. En ciento un diputados presentes, cincuenta y uno hacen la mayoría absoluta y sesenta y siete dos tercios de votos.-

EL H. RIVERA MOLINA. Muchísimas gracias, señor Presidente. La información y la certificación que acaba de dar el Secretario es absolutamente clara. Ciento un diputados asistentes, ciento un diputados concurrentes; y, de ciento un diputados asistentes o concurrentes, que da lo mismo a efecto de la normativa constitucional, nos ha señalado que la mayoría es 51; pero como han votado a favor cincuenta y cinco, no es más de la mayoría, es simple y llanamente mayoría de la que establece la Constitución Política del Estado. Con su autorización, señor Presidente, voy a leer tres líneas del cuarto inciso del Artículo 153 de la Constitución.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe honorable Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA. Que ya lo leyó el señor honorable Wilfrido Lucero Bolaños, dice: "...y podrá, en un solo debate, debate que usted dio por terminado previo a la convocatoria de la votación, allanarse y enmendar el proyecto, con el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la sesión". Si hay ciento un asistentes y cincuenta y cinco votos a favor, simple y llanamente el Congreso, señor Presidente, se ha allanado; es decir, hemos enmendado, vale decir, hemos aceptado el texto de la objeción parcial del Jefe de Estado amparado en el texto constitucional. Con su autorización, señor Presidente, que el señor Secretario dé lectura al último inciso del Artículo 153.-----

7 - 0

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución Política del Estado. Artículo 153, último inciso. "En los casos señalados en esta disposición y en el Artículo 152, el número de asistentes a la sesión no podrá ser menor de la mitad de los integrantes del Congreso Nacional".-----

EL H. RIVERA MOLINA. Muy claro, señor Presidente. Los asistentes a esta sesión han sido más de la mitad de los integrantes del Congreso: Ciento uno, es mucho más que la mitad de ciento veintiuno; y la Constitución es absolutamente clara. En los casos -dice- señalados en esta disposición". Es decir en el 153 hemos leído una parte del cuarto inciso del 153, pero para evacuar dudas señor Presidente, ¿qué dice el Artículo 152 de la Constitución?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario, lea el Artículo 152.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución Política. "Artículo 152. En el segundo debate, el proyecto será aprobado, modificado o negado por el voto de la mayoría de los concurrentes a la sesión, salvo en el caso de las leyes orgánicas".-----

EL H. RIVERA MOLINA. Salvo el caso de las leyes orgánicas para la cual el texto constitucional exige al Parlamento la mayoría con la mitad más uno de los integrantes del Congreso. No de los concurrentes al Congreso, no de los asistentes al Congreso, porque el legislador en la Constitución le quiso dar una jerarquía superior a las leyes orgánicas por encima de las leyes ordinarias. Señor Presidente, los artículos 152 y 153 son absolutamente claros. Pero para quien pudiese tener una duda respecto a una normatividad legal o reglamentaria que tipifique tal o cual mayoría, señor Presidente, el Artículo 272 de la Constitución resuelve el problema. ¿Qué es lo que dice el 272? Con su autorización, señor Presidente.-----

✓ - 2

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe honorable Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA. "La Constitución prevalece -por encima, tiene preminencia, tiene valor superior- sobre cualquier otra norma legal. Las disposiciones de leyes orgánicas y ordinarias, -Ley Orgánica de la Función Legislativa, artículos a los que se ha hecho referencia- decretos-leyes, decretos, estatutos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y otros actos de los poderes públicos, deberán mantener conformidad con las disposiciones y no tendrán valor si, de algún modo, estuvieren en contradicción con ella o alteren sus prescripciones". Señor Presidente, este caso es tan nítido y tan claro como que son cinco para las tres de la tarde: La norma constitucional prevalece. Si es que a efectos de esta norma constitucional hay quienes pretenden recurrir al arbitrio del quórum, podían salir en vez de abstenerse; porque si bien se abstuvieron, están presentes y han concurrido a la sesión, han asistido a la sesión. Señor Presidente, a mi juicio en este caso no hay la más remota duda; aunque a mediano plazo tengamos que formular una exhortación, corriamos normas reglamentarias que están en absoluta y flagrante contradicción con la norma constitucional, porque supongamos, señor Presidente, que salían diputados y a efectos de la norma constitucional no había quórum, qué fácil sería para otros, en el caso de la ratificación también recurrir al sesgo reglamentario de abstenerse y decir: como me abstuve yo no concurrí, yo no asistí, cuando la Constitución Política del Estado es sumamente clara, señor Presidente; es obvio que nos hemos allanado, es obvio que hemos enmendado el texto que fue materia de objeción parcial del Jefe de Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables Legisladores, no suspendí la votación pero si suspendí la proclamación porque era evidente que había dudas, y continuamente se presentan dudas sobre este tema de las abstenciones. Voy a proclamar los resultados, el veto ha sido allanado conforme al mandato constitucional. Quiero invitar a los jefes de bloque para que tratemos este tema y busquemos un camino de solución.

~ - 2

Clausuro la sesión hasta el día de mañana. Convoco a las nueve de la mañana.-----

- IV -

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las quince horas.-----



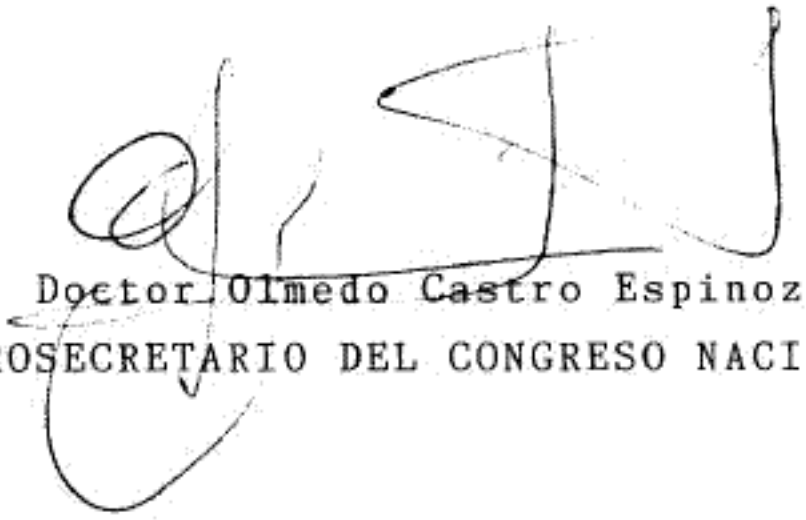
Ingeniero Juan José Pons Arízaga
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



Doctora Nina Pacari Vega Conejo
SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONGRESO NACIONAL



Licenciado Guillermo Astudillo Ibarra
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL



Doctor Olmedo Castro Espinoza
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

FRS/mcas